

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA”

Por medio del presente documento se consolida el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 4 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.2., 2.2.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la ulterior celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS¹

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA²

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ☒

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigencia 2026, identificado con el número **12505**, cuyo objeto corresponde a:

“12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.”

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan Distrital de Desarrollo –PDD– “Bogotá Camina Segura” 2024-2027, particularmente con el Objetivo Estratégico 1 “*Bogotá avanza en su seguridad*” y el Programa 4 “*Servicios centrados en la justicia*”, mediante los cuales el Distrito busca fortalecer las capacidades institucionales orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la atención integral de las personas privadas de la libertad, bajo condiciones compatibles con la dignidad humana, la garantía de derechos fundamentales y el enfoque restaurativo.

¹ De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

² Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

Dentro de este marco se encuentra la meta de producto 1953 *“Implementar 1 Plan(es) de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada”*, cuya programación para la vigencia 2026 contempla acciones encaminadas al fortalecimiento de la atención integral de esta población.

La citada meta se encuentra asociada al Proyecto de Inversión 8234 *“Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.”*, orientado a fortalecer las capacidades del Distrito para la atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas, incorporando acciones dirigidas a garantizar condiciones de vida digna, respeto por los derechos humanos y adecuado funcionamiento del sistema de atención carcelaria distrital.

De igual manera, la necesidad se encuentra alineada con el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia –PISCCJ– 2024-2027, instrumento de planeación sectorial que incorpora las acciones relacionadas con el fortalecimiento del modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo, así como las estrategias orientadas a mejorar las condiciones de atención de la población privada de la libertad.

En este sentido, la adquisición de uniformes constituye una actuación directamente relacionada con los instrumentos de planeación distrital, sectorial e institucional, en tanto permite disponer de los elementos necesarios para atender materialmente a las personas privadas de la libertad y cumplir las obligaciones asignadas a la Secretaría frente a la población que se encuentra bajo su custodia.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, creada mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016, es un organismo del nivel central del Distrito Capital encargado de desarrollar políticas, planes, programas y acciones relacionadas con la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia.

La estructura y funciones del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentran compiladas en el Decreto Distrital 644 de 2025. En particular, su artículo 18 asigna a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, entre otras funciones, la de proponer lineamientos para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad, así como para la atención de las personas privadas de la libertad.

Dentro de la estructura de la Secretaría se encuentra la Dirección Cárcel Distrital, dependencia responsable de dirigir la operación de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, y desarrollar las acciones necesarias para garantizar la integridad, seguridad y respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad, así como implementar programas de atención integral y adoptar las medidas requeridas para el adecuado funcionamiento del establecimiento.

En el ámbito nacional, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 –Código Penitenciario y Carcelario– asigna a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital competencias relacionadas con la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles destinadas a las personas detenidas preventivamente.

Estas competencias deben analizarse en concordancia con la jurisprudencia constitucional relacionada con la relación especial de sujeción existente entre el Estado y las personas privadas de la libertad. En virtud de dicha relación, la administración asume obligaciones reforzadas frente a aquellas necesidades que la población reclusa no puede satisfacer autónomamente durante la privación de la libertad, imponiendo el deber de garantizar condiciones materiales adecuadas de existencia.

En este sentido, la Corte Constitucional ha reconocido que la privación de la libertad no implica la suspensión de aquellos derechos fundamentales que no resultan incompatibles con la medida impuesta y que corresponde al Estado garantizar condiciones mínimas de permanencia que permitan preservar la dignidad humana de las personas reclusas.

Dentro de estas obligaciones se encuentra la garantía de elementos básicos de dotación personal. Específicamente, el artículo 65 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014, establece que las personas condenadas vestirán uniformes y dispone que estos deberán ser confeccionados en corte y color compatibles con la dignidad de la persona humana, adecuados a las condiciones climáticas y al estado de salud de los internos, así como diferenciados para hombres y mujeres.

En consecuencia, la adquisición de uniformes no responde exclusivamente a una necesidad asociada con la presentación personal de la población privada de la libertad, sino que constituye un elemento necesario para garantizar condiciones adecuadas de dignidad, higiene, identificación, seguridad, orden y funcionamiento dentro del establecimiento carcelario.

La disponibilidad de estas prendas permite establecer condiciones homogéneas de presentación al interior de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, facilita los procesos internos de identificación y control, y contribuye al adecuado desarrollo de las actividades propias de la dinámica penitenciaria, garantizando siempre que los elementos suministrados cumplan condiciones de funcionalidad, calidad y respeto por la dignidad humana.

Adicionalmente, los uniformes y camisetas corresponden a elementos de uso personal sometidos de manera permanente a desgaste por factores asociados al uso cotidiano, lavado, mantenimiento y condiciones propias de permanencia dentro del establecimiento. Por esta razón, la necesidad institucional comprende tanto la

disponibilidad de prendas para atender nuevos requerimientos como la reposición de aquellas que pierdan las condiciones mínimas de funcionalidad, higiene, presentación o seguridad.

Para determinar la necesidad de adquisición, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tuvo en cuenta la capacidad instalada de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM, el comportamiento histórico de la población atendida, la dinámica de ingresos, egresos y traslados registrada durante las últimas vigencias, así como la necesidad de reposición derivada del uso ordinario de las prendas.

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM– cuenta con una capacidad instalada de 1.080 cupos. No obstante, esta capacidad no representa por sí sola el número definitivo de prendas requeridas, considerando que la población atendida presenta variaciones permanentes derivadas de los movimientos de ingreso, egreso y traslado que se presentan durante la operación del establecimiento.

El comportamiento histórico de la población atendida en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, así como los ingresos registrados durante la vigencia 2026, evidencia una dinámica permanente de ingreso y egreso de personas privadas de la libertad, tal como se presenta a continuación:

Año	Ingresos hombres	Ingresos mujeres	Total ingresos PPL
2022	596	104	700
2023	872	117	989
2024	1.025	132	1.157
2025	1.130	188	1.318
2026*	787	111	898
Total 2022-2026*	4.410	652	5.062

- Información correspondiente a los ingresos registrados con corte al 31 de agosto de 2026.

Fuente: Elaboración propia con base en los registros administrativos de ingresos y egresos de personas privadas de la libertad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–. Para la vigencia 2026, información con corte al 31 de agosto de 2026.

La información histórica evidencia que la población atendida por la CDVAM presenta una dinámica permanente de ingreso y egreso. En consecuencia, la necesidad de uniformes no puede determinarse únicamente a partir del número de personas que se encuentran reclusas en un momento determinado, toda vez que durante la vigencia se presentan nuevos ingresos que generan requerimientos de dotación.

De acuerdo con la información de población disponible, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM– cuenta con una capacidad de 1.080 personas. Con corte al 31 de agosto de 2026, se registra una población de 986 personas privadas de la libertad, equivalente a una ocupación del 91,30 % de la capacidad del establecimiento.

Adicionalmente, durante los meses de enero a agosto de 2026 se han registrado 898 ingresos de personas privadas de la libertad, de los cuales 787 corresponden a hombres y 111 a mujeres. Este comportamiento permite establecer que durante una misma vigencia la Entidad atiende una población dinámica, cuyos ingresos generan nuevos requerimientos de vestuario.

A lo anterior se suma que los uniformes y camisetas son elementos de uso personal sometidos al desgaste propio de la utilización cotidiana, así como a procesos de lavado y mantenimiento. Por esta razón, la necesidad institucional comprende tanto la dotación de las personas que ingresan al establecimiento como la reposición de las prendas que, por su uso, dejan de reunir las condiciones adecuadas de funcionalidad, higiene, presentación y calidad.

En este contexto, la adquisición proyectada para la vigencia 2026 resulta necesaria para mantener una disponibilidad suficiente de uniformes y camisetas que permita atender oportunamente los requerimientos de las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría, de acuerdo con la dinámica de ingresos y con las necesidades de reposición que se presenten durante la ejecución.

Para atender la necesidad identificada, se proyectó la adquisición de uniformes y camisetas destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría, teniendo en cuenta la capacidad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, el comportamiento de la población atendida y los requerimientos de dotación y reposición que se presentan.

De acuerdo con el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el uniforme naranja corresponde a la dotación destinada a las personas privadas de la libertad en condición de sindicadas, mientras que el uniforme café corresponde a la dotación destinada a las personas privadas de la libertad en condición de condenadas. La camiseta constituye una prenda independiente que complementa la dotación.

Para establecer la población de referencia durante una vigencia, se tomó como base la capacidad de la CDVAM, correspondiente a 1.080 personas, y el comportamiento histórico de los ingresos de población privada de la libertad. Durante las vigencias 2022 a 2025 se registró un promedio anual de 1.041 ingresos.

Concepto	Cantidad
Capacidad CDVAM	1.080 PPL
Promedio anual de ingresos 2022-2025	1.041 PPL
Población estimada de referencia durante una vigencia	2.121 PPL

La población estimada de referencia de 2.121 personas permite dimensionar los requerimientos de vestuario, considerando que la población atendida presenta una dinámica permanente de ingresos, egresos y traslados, por lo que las personas que ocupan los cupos del establecimiento pueden variar a lo largo del año.

Esta dinámica se encuentra soportada en el comportamiento histórico registrado por la CDVAM, cuyos ingresos y egresos o traslados presentan el siguiente comportamiento:

Vigencia	Ingresos PPL	Egresos / traslados PPL
2022	700	331
2023	989	513
2024	1.157	393
2025	1.318	474
Promedio anual	1.041	428

Con corte al 31 de agosto de 2026, la CDVAM registra 986 personas privadas de la libertad, equivalente al 91,30 % de su capacidad, y durante los meses de enero a agosto se han registrado 898 ingresos.

A partir de la población de referencia y de los requerimientos de dotación establecidos para las personas privadas de la libertad, se estimó la cantidad de prendas que podría requerirse durante una vigencia. Para este ejercicio se tomó como referencia una población de 2.121 personas, considerando la entrega de dos (2) uniformes por persona y dos (2) camisetas por cada uniforme.

Elemento	Población de referencia	Cantidad por PPL	Cantidades mínimas estimadas
Uniformes	2.121 PPL	2	4.242
Camisetas	2.121 PPL	4	8.484
Total prendas			12.726

Esta estimación permite dimensionar la magnitud de la necesidad a partir de la información histórica y de los criterios de dotación definidos. No obstante, las cantidades señaladas constituyen una referencia para la planeación, teniendo en cuenta que la población atendida presenta una dinámica permanente de ingreso, egreso y traslado y que, adicionalmente, pueden presentarse requerimientos de reposición de las prendas por su uso y desgaste.

En consecuencia, la necesidad efectivamente requerida durante la ejecución podrá superar la cantidad inicialmente estimada, particularmente ante un comportamiento de los ingresos superior al utilizado como referencia o frente a mayores requerimientos de reposición durante la vigencia.

1.1.Viabilidad técnica de la contratación

La contratación resulta técnicamente viable, toda vez que la Entidad ha identificado y definido las características de los bienes requeridos para atender la necesidad de dotación de las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría.

Para tal efecto, se cuenta con fichas técnicas para los uniformes naranja, uniformes café y camisetas, en las cuales se establecen las especificaciones mínimas de materiales, confección, resistencia, comportamiento frente al uso y lavado, acabados, identificación, tallaje, empaque y demás condiciones necesarias para garantizar la calidad, funcionalidad y durabilidad de las prendas.

Las especificaciones establecidas permiten verificar objetivamente el cumplimiento técnico de los bienes y no se encuentran asociadas a marcas, fabricantes o proveedores determinados. A su vez, el análisis de la oferta desarrollado en el Estudio del Sector y de Mercado permitió identificar fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores con capacidad para atender los requerimientos definidos por la Entidad, lo que evidencia la existencia de oferta suficiente para satisfacer la necesidad. Teniendo en cuenta que la distribución efectiva de las prendas y tallas puede variar durante la ejecución como consecuencia de la dinámica de ingresos, permanencia y reposición de la población privada de la libertad, la contratación se estructura bajo un esquema de monto agotable. Las cantidades previstas constituyen la referencia

de planeación y valoración económica, mientras que los requerimientos se efectuarán conforme a las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad, sin superar el valor contractual y manteniendo las especificaciones técnicas y precios unitarios resultantes del proceso de selección.

En consecuencia, desde el componente técnico existen condiciones suficientes para adelantar la contratación y garantizar que los bienes adquiridos respondan a las características de calidad, funcionalidad y uso requeridas para la atención de las personas privadas de la libertad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto del contrato:

“12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.”

2.2. Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC–, los bienes objeto del presente proceso se encuentran comprendidos en el segmento 53 “Ropa, maletas y productos de aseo personal” y en la familia 5310 “Ropa”.

La clasificación definida guarda correspondencia con la naturaleza de los bienes requeridos, el objeto contractual establecido en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– y la identificación efectuada en el Análisis del Sector y Estudio de Mercado del presente proceso.

En consecuencia, los uniformes naranja y café y las camisetas destinadas a las personas privadas de la libertad se clasifican así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53102716	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53102700 – Uniformes	53102716 – Uniformes de presos
53103001	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53103000 – Camisetas	53103001 – Camisetas (t-shirts) para hombre

Para efectos de la clasificación, tanto el uniforme naranja como el uniforme café se encuentran comprendidos en el código UNSPSC 53102716 – Uniformes de presos, toda vez que la diferenciación de color, diseño y demás condiciones particulares corresponde a las especificaciones técnicas de las prendas y no modifica su clasificación dentro del UNSPSC. Por su parte, las camisetas objeto de adquisición corresponden al código 53103001 – Camisetas (t-shirts) para hombre.

Las características particulares de cada uno de los bienes, incluyendo materiales, composición, diseño, colores, confección, tallas, acabados, identificación, empaque y demás condiciones de calidad, se encuentran establecidas en las respectivas fichas técnicas que forman parte integral del proceso.

2.3. Alcance al objeto

No aplica.

2.4 Especificaciones técnicas:

Las características técnicas mínimas de los bienes objeto del presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el **ANEXO 1 – FICHAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documentos que hacen parte integral del presente proceso y en los cuales se detallan las condiciones requeridas para los elementos destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría.

Las fichas técnicas corresponden a:

- **Ficha Técnica Camiseta.**
- **Ficha Técnica Uniforme Naranja.**
- **Ficha Técnica Uniforme Café.**

En dichos documentos se establecen, entre otros aspectos, las condiciones mínimas de calidad, materiales, confección, diseño, tallas, acabados, identificación, empaque y demás especificaciones técnicas requeridas por la Entidad para la adecuada ejecución del contrato.

2.5 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero.

Durante este término, el contratista deberá atender los requerimientos de suministro efectuados por la Entidad, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución, las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1 – FICHAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y los precios unitarios resultantes del proceso de selección.

La programación de las entregas será definida durante la ejecución entre el contratista y la supervisión, de acuerdo con las necesidades de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, considerando, entre otros aspectos, las existencias disponibles, los nuevos ingresos, las necesidades de reposición y la distribución de tallas efectivamente requerida.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a contratar y la cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el único factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

“(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)”

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica.

En el presente proceso, los bienes a adquirir (**UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA**) corresponden a elementos de uso común, con especificaciones técnicas homogéneas y estandarizadas que permiten la comparación objetiva de las ofertas. Dichas características se encuentran detalladas en el ANEXO 1 Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas del presente documento, en las que se establecen los parámetros mínimos de calidad, dimensiones, materiales y demás requisitos aplicables.

De esta manera, se garantiza que los bienes ofertados sean comparables entre sí, bajo criterios uniformes previamente definidos por la Entidad, cumpliendo con los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Es de resaltar para el actual proceso, que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes a contratar corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis de pertinencia respecto de la incorporación de medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso de selección.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que, atendiendo la cuantía del proceso, las características técnicas de los bienes requeridos y la necesidad de verificar condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional suficientes para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, no se identificó la necesidad de establecer requisitos habilitantes diferenciales adicionales a los previstos en la normativa vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que las exigencias definidas responden a criterios objetivos de selección y gestión del riesgo contractual asociados a la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad garantizará la aplicación de los factores de desempate, criterios de preferencia y demás medidas de inclusión que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente durante el desarrollo del proceso de selección.

3.1 Regla de lances en la subasta inversa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica los oferentes habilitados podrán presentar lances sucesivos mediante los cuales mejoren la oferta económica vigente.

Los lances deberán realizarse observando el Margen Mínimo de mejora establecido por la Entidad, entendido como el porcentaje mínimo de reducción que deberá aplicar el oferente respecto de la mejor oferta económica vigente al momento de efectuar el respectivo lance. Para el presente proceso, el Margen Mínimo corresponde al tres por ciento (3%).

En consecuencia, únicamente serán válidos los lances que representen una reducción igual o superior al tres por ciento (3%) frente a la mejor oferta económica vigente.

La subasta se realizará siempre que existan como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con las condiciones establecidas en las fichas técnicas. El evento iniciará con el precio más bajo presentado en las ofertas económicas iniciales por los oferentes habilitados y, a partir de dicho valor, solamente serán válidos los lances que mejoren la oferta en, por lo menos, el Margen Mínimo establecido por la Entidad.

En consecuencia, los lances que no alcancen el Margen Mínimo de mejora establecido no serán considerados válidos dentro de la Subasta Inversa Electrónica. La aplicación de esta regla permitirá que las reducciones presentadas durante la puja representen mejoras económicas efectivas frente al precio vigente en el evento y que todos los participantes compitan bajo las mismas condiciones.

Al finalizar cada lance, la Entidad informará a los participantes el valor del lance más bajo, sin revelar la identidad del oferente que lo presentó. La subasta terminará cuando, durante el período establecido para la presentación de lances, los oferentes no efectúen nuevos lances válidos, y el contrato será adjudicado al oferente que haya presentado el menor valor, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que durante la subasta los oferentes habilitados no efectúen lances, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si únicamente resulta habilitado un oferente cuyo ofrecimiento cumple con la ficha técnica, no habrá lugar a realizar la subasta y la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto disponible y cumpla las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En caso de empate al finalizar la subasta, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente.

La Subasta Inversa Electrónica se desarrollará a través del SECOP II, de acuerdo con la configuración establecida por la Entidad en los documentos del proceso y con las funcionalidades dispuestas en la plataforma para este tipo de procedimiento.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura bajo un esquema de monto agotable y con precios unitarios, la disminución obtenida como resultado de la subasta deberá reflejarse en los precios unitarios que conformen la oferta económica definitiva del adjudicatario, conforme con la metodología establecida por la Entidad en el pliego de condiciones, sin que en ningún caso pueda modificarse la distribución relativa de los valores de

manera que alguno de los precios unitarios resultantes supere el precio unitario máximo establecido por la Entidad.

3.2 Comparativo frente a bolsa mercantil, subasta inversa electrónica y acuerdo marco.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere contratar la adquisición de **UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA**, con el fin de garantizar condiciones dignas de alojamiento, descanso e higiene a las personas atendidas en los diferentes servicios y centros bajo su administración, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de atención integral, protección de derechos y fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad.

Esta contratación busca garantizar la disponibilidad de uniformes y camisetas para las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de dotación que se presenten durante su permanencia en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–. Estos elementos hacen parte de la dotación básica de vestuario y permiten atender las necesidades de uso y reposición de las prendas durante la permanencia de la población en el establecimiento, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de higiene, presentación y bienestar. La adquisición se estructura de acuerdo con la dinámica de la población atendida y los requerimientos que se identifiquen durante la ejecución contractual.

Colombia Compra Eficiente desde su creación, ha estructurado una plataforma que permite a las entidades contar con una herramienta en la cual se encuentran las diferentes modalidades de selección en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y en algunas de estas modalidades se han creado formatos tipo, todo a ello con la finalidad de buscar mayor participación de los proveedores, minimizar los riesgos de corrupción y posibles hechos delictivos como el monopolio, colusión y estafas entre otros.

Como se ha establecido en el mencionado decreto, las diferentes modalidades de selección se han incluido en la plataforma, de Colombia compra eficiente, se encuentran entre otros el acuerdo marco, Bolsa mercantil de Colombia (BMC) y la subasta inversa electrónica entre otras, las cuales se describen brevemente a continuación:

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), es el mercado especializado para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria.

El inciso primero del artículo 2.2.1.1.7.1, así como según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.14 y 2.2.1.2.1.2.12. inciso segundo del Decreto 1082 de 2015, en relación con las adquisiciones de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del mecanismo de bolsa de productos, solo están obligados a publicar en SECOP el contrato suscrito con el comisionista y sus modificaciones, además del estudio de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, pero no están obligados a publicar los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos.

Adicionalmente, con el propósito de evaluar la conveniencia de utilizar la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) como mecanismo de adquisición, la Entidad consultó la información disponible en dicha plataforma respecto de los bienes objeto del presente proceso, correspondientes a uniformes y camisetas. Como resultado de la consulta, no se identificaron procesos de adquisición que permitieran contar con referentes comparables en materia de precios o condiciones de negociación para estos bienes.

Desde la perspectiva financiera, acudir a la BMC resulta inviable en el presente caso. La operación a través de dicho mecanismo incorpora, de manera obligatoria, el pago de la tarifa de la Bolsa equivalente al 0,51% sobre el valor total del negocio, más los honorarios de la sociedad comisionista —corredor—, cuyo porcentaje se determina mediante subasta holandesa entre las firmas comisionistas habilitadas. La sumatoria de estos dos conceptos representa un costo adicional que no se traduce en bienes para la entidad y que, en la práctica, reduciría la cantidad de unidades susceptibles de ser adquiridas con el presupuesto asignado. En consecuencia, resulta más apropiado destinar la totalidad de los recursos directamente a la adquisición de un mayor número de elementos, optimizando el presupuesto y generando un mayor impacto en la satisfacción de la necesidad pública.

A lo anterior se suman los factores técnicos y operativos que reducen la eficiencia de este mecanismo. El uso de la BMC implicaría un mayor nivel de complejidad administrativa, derivado de la intermediación con la sociedad comisionista, así como sobrecostos asociados a los procesos de registro, compensación y liquidación.

En contraste, la subasta inversa electrónica permite concentrar el análisis en productos que históricamente han sido adquiridos a través de este mecanismo, con especificaciones técnicas claramente definidas en las fichas respectivas. Este esquema garantiza la comparación objetiva de precios, la pluralidad de oferentes, la eficiencia operativa y la transparencia en la gestión contractual.

De esta manera, se asegura que la contratación se adelante bajo criterios de objetividad, transparencia y concurrencia, promoviendo la participación plural de oferentes y garantizando la satisfacción de la necesidad institucional. A su vez, se mantiene la coherencia con el comportamiento histórico de la entidad y se fortalece el principio de libre competencia y la obtención de precios acordes con las condiciones reales del mercado.

De otra parte, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios. Cada acuerdo incluye entre otros aspectos el plazo mínimo de entrega, garantías mediante la colocación de órdenes de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. El Acuerdo Marco de Precios es entonces, contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y que son de común utilización.

Para el caso que nos ocupa debemos indicar que, de acuerdo con las características de los bienes a adquirir a la fecha de realización de este proceso, no se encuentra vigente un acuerdo marco a través del cual pueda adelantarse la compra mediante esta modalidad.

Como se observa, a través de estas modalidades se pueden adquirir bienes de características técnicas uniformes, descartando el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, como quiera que en la actualidad no se encuentra vigente alguno mediante el cual se puedan adquirir los bienes objeto del presente proceso.

Finalmente, la Subasta Inversa electrónica, es un procedimiento dinámico, por medio del cual, los proveedores de bienes y servicios estandarizados u homologados pujan hacia la baja el precio ofertado durante un tiempo determinado y cumpliendo previamente los requisitos que la entidad contratante estableció en los respectivos pliegos de condiciones.

Se considera viable atender esta necesidad bajo la modalidad de contratación a través del proceso de selección abreviada por subasta inversa, con el fin de reducir el valor de cada uno de los elementos y de esta forma garantizar la adquisición de lo mínimo que se requiere para cumplir con los fines y metas de la Entidad.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las alternativas de contratación disponibles para la satisfacción de la necesidad identificada, la Entidad considera que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica resulta el mecanismo más eficiente y adecuado, toda vez que los bienes requeridos corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales existe pluralidad de oferentes en el mercado y es posible efectuar una comparación objetiva de las ofertas con fundamento en el menor precio, garantizando así los principios de economía, transparencia, selección objetiva y eficiencia en el gasto público.

❖ **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN**

La modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica permite a la Entidad:

- ❖ Optimizar los recursos públicos, al obtener los bienes al menor precio posible mediante la competencia entre oferentes.
- ❖ Garantizar la calidad de los bienes, a través de especificaciones técnicas previamente definidas, asegurando condiciones uniformes de funcionalidad y desempeño.
- ❖ Promover la pluralidad de oferentes, facilitando la libre competencia y la competencia en el mercado.
- ❖ Asegurar la transparencia del proceso, mediante su desarrollo en plataformas electrónicas que permiten trazabilidad y publicidad.
- ❖ Evitar costos adicionales de intermediación, al no requerir esquemas que generen comisiones u otros gastos asociados.

En consecuencia, la presente contratación constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad y calidad de la atención brindada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, asegurando que la población beneficiaria cuente con los elementos básicos requeridos durante su permanencia en los programas a cargo de la entidad, en cumplimiento de las obligaciones institucionales y los principios de dignidad humana y protección de derecho.

En este sentido, dichos bienes no presentan variaciones sustanciales en su configuración técnica que impidan su comparación objetiva, y se encuentran disponibles en el mercado a través de múltiples oferentes, lo que permite garantizar condiciones de competencia.

Así mismo, al tratarse de bienes estandarizados, la evaluación de las ofertas puede realizarse con base en el precio, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa electrónica.

4 PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte del presente proceso de contratación.

La Oficina Asesora de Planeación, mediante memorando No. 3580 del 11 de agosto de 2026, viabilizó recursos de inversión destinados a atender la necesidad identificada en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– con el No.

12505, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA”.

En concordancia con lo anterior, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 2781 del 12 de agosto de 2026 se certificó la existencia de apropiación presupuestal disponible para respaldar la presente contratación, así:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
2781 del 12 de agosto de 2026	O230117120720240305 – Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O2320201002082823609 – Uniformes de trabajo	1-100-F039 VA-Crédito	\$1.917.971.222
TOTAL				\$1.917.971.222

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.917.971.222)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA– cuando a ello hubiere lugar, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

La determinación del presupuesto oficial se encuentra soportada en el análisis técnico y económico desarrollado por la Entidad, cuya metodología, fuentes de información, precios de referencia y resultados se presentan de manera detallada en el numeral correspondiente al Estudio de Mercado y en el Estudio del Sector que hace parte integral de los documentos de planeación del proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad y la dinámica de la población privada de la libertad atendida por la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, el proceso se estructurará bajo un esquema de ejecución a monto agotable.

En tal sentido, las cantidades establecidas en los documentos del proceso corresponden a cantidades estimadas de referencia utilizadas para efectos de planeación, análisis técnico y valoración económica, y no constituyen cantidades mínimas ni máximas de adquisición.

La ejecución contractual se realizará conforme con los requerimientos efectivamente identificados por la Entidad durante el plazo del contrato, a los precios unitarios resultantes del proceso de selección y sin superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido.

La adjudicación se efectuará por **el valor total del presupuesto oficial**, sin que ello implique para la Secretaría la obligación de agotar la totalidad de los recursos. Únicamente serán reconocidos y pagados los bienes previamente requeridos, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Nota 1. La supervisión determinará durante la ejecución las cantidades de uniformes y camisetas que deberán ser suministradas, así como su distribución por referencia y talla, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la CDVAM y dentro del presupuesto disponible.

Nota 2. Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo materias primas, confección, empaque, transporte, cargue, descargue, personal, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Nota 3. El contratista deberá considerar dentro de su estructura económica las contribuciones y tributos nacionales y distritales que resulten aplicables durante la ejecución contractual, conforme con la normativa vigente.

4.1 Precios históricos

Como una de las fuentes de información para establecer los precios de referencia se tomó el Contrato SCJ-2327-2025, resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASIE-16-2025, cuyo objeto correspondió a la adquisición de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría.

Estos valores utilizados corresponden a precios efectivamente contratados por la Entidad como resultado de un proceso competitivo, por lo que constituyen una referencia útil para contrastar los precios obtenidos mediante la consulta realizada al mercado para la vigencia 2026.

Para efectos de comparar los valores del contrato de 2025 con las condiciones económicas de la presente vigencia, se realizó su actualización mediante el Índice de Precios al Consumidor –IPC–, tomando como período de referencia enero a agosto de 2026. De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–, la variación acumulada del IPC durante dicho período fue de 5,35 %.

El comportamiento del IPC utilizado para la actualización es el siguiente:

Período 2026	Variación mensual IPC	Variación año corrido	Fecha de publicación DANE
Enero	1,18 %	1,18 %	6 de febrero de 2026
Febrero	1,08 %	2,27 %	6 de marzo de 2026
Marzo	0,78 %	3,07 %	9 de abril de 2026
Abril	0,78 %	3,87 %	8 de mayo de 2026
Mayo	0,47 %	4,36 %	5 de junio de 2026
Junio	0,39 %	4,77 %	7 de julio de 2026
Julio	0,17 %	4,94 %	10 de agosto de 2026
Agosto	0,39 %	5,35 %	7 de septiembre de 2026

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Índice de Precios al Consumidor –IPC–, enero a agosto de 2026.

En consecuencia, los precios unitarios del Contrato SCJ-2327-2025 se actualizaron en un 5,35 %, con el fin de llevarlos a valores comparables con los precios consultados para la presente contratación.

Bien	Precio contratado 2025	Índice de actualización IPC 2026	Precio actualizado 2026
Uniforme S, M, L y XL	\$261.100,00	5,35 %	\$275.068,85
Uniforme XXL	\$270.000,00	5,35 %	\$284.445,00
Camiseta S, M, L y XL	\$94.300,00	5,35 %	\$99.345,05
Camiseta XXL	\$99.000,00	5,35 %	\$104.296,50

Los precios actualizados se utilizan como una referencia adicional dentro del análisis y no se adoptan de manera automática como precios de referencia del presente proceso. Su finalidad es contar con un punto de comparación entre los valores efectivamente contratados por la Entidad y los precios actualmente ofrecidos por el mercado.

4.2 Estudio de mercado (Análisis de las cotizaciones):

Con el objeto de obtener información de precios correspondiente a las condiciones actuales de la adquisición, la Secretaría publicó en SECOP II el evento No. SCJ-COT-CDVAM-003-2026 el 9 de julio de 2026, con plazo para recepción de cotizaciones hasta el 15 de julio de 2026.



La consulta se complementó mediante solicitud directa a proveedores, obteniéndose dos referencias económicas susceptibles de comparación para las mismas cantidades y bienes requeridos.

Fuente	Fecha	Vigencia cotización
COMERTEX	09/07/2026	60 días
MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	16/07/2026	90 días

Fuente: cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado.

Para la determinación del precio de referencia del mercado se recibieron dos (2) cotizaciones, correspondientes a COMERTEX y MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. Los precios unitarios ofrecidos fueron revisados para cada uno de los quince (15) ítems que conforman la necesidad, y sobre estos se calcularon las principales medidas de tendencia central y el nivel de dispersión de los valores obtenidos.

Ítem	Descripción	Talla	COMERTEX 2026	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. 2026	Promedio	Mediana	Diferencia máx.-mín.	Índice de dispersión
1	Uniforme naranja	S	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %

Ítem	Descripción	Talla	COMERTEX 2026	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. 2026	Promedio	Mediana	Diferencia máx.-mín.	Índice de dispersión
2	Uniforme naranja	M	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
3	Uniforme naranja	L	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
4	Uniforme naranja	XL	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
5	Uniforme naranja	XXL	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
6	Uniforme café	S	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
7	Uniforme café	M	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
8	Uniforme café	L	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
9	Uniforme café	XL	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
10	Uniforme café	XXL	\$238.000,00	\$276.675,00	\$257.337,50	\$257.337,50	\$38.675,00	7,51 %
11	Camiseta	S	\$107.100,00	\$99.960,00	\$103.530,00	\$103.530,00	\$7.140,00	3,45 %
12	Camiseta	M	\$107.100,00	\$99.960,00	\$103.530,00	\$103.530,00	\$7.140,00	3,45 %
13	Camiseta	L	\$107.100,00	\$99.960,00	\$103.530,00	\$103.530,00	\$7.140,00	3,45 %
14	Camiseta	XL	\$107.100,00	\$99.960,00	\$103.530,00	\$103.530,00	\$7.140,00	3,45 %
15	Camiseta	XXL	\$107.100,00	\$99.960,00	\$103.530,00	\$103.530,00	\$7.140,00	3,45 %

Del análisis efectuado se evidencia una dispersión del 7,51 % en los ítems correspondientes a los uniformes y del 3,45 % en los ítems correspondientes a las camisetas, lo cual indica que las diferencias entre los precios cotizados por los proveedores no presentan una variación significativa frente al nivel de precios observado en la consulta de mercado. Así mismo, el promedio y la mediana coinciden en ambos grupos de bienes, por lo que los valores obtenidos permiten establecer un rango de precios claramente identificable para cada tipo de prenda.

En atención a este comportamiento y teniendo en cuenta que la dispersión observada no resulta elevada, se determina como precio de referencia del mercado el menor valor cotizado para cada grupo de bienes, por cuanto corresponde a un precio efectivamente ofrecido por un proveedor para los bienes y condiciones requeridas por la Entidad y permite establecer una referencia económica favorable para la estructuración del proceso.

Bien	Precio de referencia del mercado
Uniforme naranja y uniforme café	\$238.000,00
Camiseta	\$99.960,00

4.3 Determinación de los precios unitarios de referencia

Con base en las fuentes de información analizadas para la determinación de los precios del presente proceso, se cuenta con dos referencias para cada uno de los quince (15) ítems: de una parte, los precios del Contrato SCJ-2327-2025 actualizados a valores de agosto de 2026 y, de otra, los precios obtenidos mediante la consulta directa al mercado realizada para la presente contratación.

A partir de estas dos referencias se efectuó un análisis comparativo para cada ítem, considerando el promedio, la mediana y el índice de dispersión de los valores obtenidos. Estos elementos permiten establecer el comportamiento de las dos fuentes frente a cada bien y contar con criterios objetivos para definir el precio unitario que será utilizado como referencia en la estructuración económica del proceso.

Ítem	Descripción	Talla	Histórico actualizado 2026	Mercado 2026	Promedio	Mediana	Índice de dispersión	Precio de referencia y criterio
1	Uniforme naranja	S	\$275.068,85	\$238.000,00	\$256.534,43	\$256.534,43	7,22 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado

Ítem	Descripción	Talla	Histórico actualizado 2026	Mercado 2026	Promedio	Mediana	Índice de dispersión	Precio de referencia y criterio
2	Uniforme naranja	M	\$275.068,85	\$238.000,00	\$256.534,43	\$256.534,43	7,22 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
3	Uniforme naranja	L	\$275.068,85	\$238.000,00	\$256.534,43	\$256.534,43	7,22 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
4	Uniforme naranja	XL	\$275.068,85	\$238.000,00	\$256.534,43	\$256.534,43	7,22 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
5	Uniforme naranja	XXL	\$284.445,00	\$238.000,00	\$261.222,50	\$261.222,50	8,89 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
6	Uniforme café	S	\$275.068,85	\$238.000,00	\$256.534,43	\$256.534,43	7,22 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
7	Uniforme café	M	\$275.068,85	\$238.000,00	\$256.534,43	\$256.534,43	7,22 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
8	Uniforme café	L	\$275.068,85	\$238.000,00	\$256.534,43	\$256.534,43	7,22 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
9	Uniforme café	XL	\$275.068,85	\$238.000,00	\$256.534,43	\$256.534,43	7,22 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
10	Uniforme café	XXL	\$284.445,00	\$238.000,00	\$261.222,50	\$261.222,50	8,89 %	\$238.000,00 – Menor valor mercado
11	Camiseta	S	\$99.345,05	\$99.960,00	\$99.652,53	\$99.652,53	0,31 %	\$99.345 – Menor valor histórico actualizado
12	Camiseta	M	\$99.345,05	\$99.960,00	\$99.652,53	\$99.652,53	0,31 %	\$99.345– Menor valor histórico actualizado
13	Camiseta	L	\$99.345,05	\$99.960,00	\$99.652,53	\$99.652,53	0,31 %	\$99.345 – Menor valor histórico actualizado
14	Camiseta	XL	\$99.345,05	\$99.960,00	\$99.652,53	\$99.652,53	0,31 %	\$99.345– Menor valor histórico actualizado
15	Camiseta	XXL	\$104.296,50	\$99.960,00	\$102.128,25	\$102.128,25	2,12 %	\$99.960,00 – Menor valor mercado

Del análisis efectuado se evidencia que la dispersión entre las dos fuentes se encuentra entre 0,31 % y 8,89 %, de acuerdo con el bien y la talla analizados. Los valores obtenidos permiten observar que las diferencias entre el precio histórico actualizado y el precio consultado en el mercado se mantienen dentro de rangos que permiten su comparación y no evidencian comportamientos atípicos que hagan necesario descartar alguna de las referencias utilizadas.

En este sentido, para la determinación de los precios unitarios de referencia se consideraron conjuntamente las dos fuentes disponibles, tomando como criterio el menor valor identificado para cada ítem. Esta decisión permite utilizar el precio más favorable para la Entidad, ya provenga del antecedente contractual actualizado o de la consulta directa al mercado, manteniendo como respaldo el análisis comparativo realizado y los niveles de dispersión observados.

En consecuencia, los valores señalados en la última columna de la tabla corresponden a los precios unitarios de referencia que se utilizarán para la estructuración económica del presente proceso.

Valor económico sobre el cual se realizará la Subasta Inversa Electrónica

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable y que las cantidades efectivamente requeridas podrán variar durante la ejecución, la competencia económica de la Subasta Inversa Electrónica no se realizará sobre el valor resultante de multiplicar las cantidades estimadas por los respectivos precios unitarios.

Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, comparación de las propuestas y desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, se tomará como variable económica la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los quince (15) ítems.

En consecuencia, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.877.340)** constituye la sumatoria máxima de los precios unitarios de referencia y será el valor máximo sobre el cual los proponentes deberán estructurar su oferta económica inicial.

Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem y, a su vez, la sumatoria de los quince (15) precios unitarios ofertados no podrá superar el valor de **\$2.877.340**.

Entre las ofertas que resulten habilitadas y cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, la menor sumatoria de precios unitarios válida constituirá el precio inicial para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

Los lances se efectuarán sobre dicha variable económica, de conformidad con el margen mínimo de mejora y las demás reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Finalizada la subasta, la reducción obtenida por el adjudicatario deberá reflejarse en los precios unitarios definitivos que serán aplicables durante la ejecución contractual, conforme con la metodología prevista en los documentos del proceso, sin que ninguno de ellos pueda superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad.

Presupuesto oficial y ejecución a monto agotable

Debe distinguirse el valor utilizado como variable económica para la subasta del presupuesto oficial del proceso. La sumatoria de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.877.340)** corresponde exclusivamente a la suma de los precios unitarios máximos de los quince (15) ítems y tiene como finalidad establecer una base homogénea para la presentación, comparación y puja de las ofertas. En consecuencia, dicho valor no corresponde al presupuesto oficial ni al valor por el cual será adjudicado el contrato.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.917.971.222), incluido IVA cuando a ello hubiere lugar, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución contractual.

El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta el vencimiento del plazo contractual o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

En consecuencia, durante la ejecución la Entidad solicitará las prendas en las cantidades, referencias y tallas que efectivamente requiera, de acuerdo con las necesidades de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM–, aplicando los precios unitarios definitivos resultantes de la Subasta Inversa Electrónica.

De igual manera, los menores precios unitarios que se obtengan como resultado de la puja permitirán incrementar la capacidad de adquisición de la Entidad cuando las necesidades efectivamente verificadas durante la ejecución así lo requieran, sin superar en ningún caso el presupuesto oficial del contrato.

El detalle de las cotizaciones recibidas, la actualización de los precios históricos, la metodología de comparación, la determinación de las cantidades estimadas, los precios unitarios máximos y demás cálculos que soportan el análisis económico se encuentran desarrollados integralmente en el documento “Análisis del Sector y Estudio de Mercado”, que hace parte de los documentos de planeación del presente proceso.

4.2 Estudio del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuó el análisis correspondiente a la contratación que se pretende adelantar mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es:

“12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.”

El análisis efectuado comprende la identificación y caracterización del sector económico al cual pertenece la necesidad, los aspectos generales del mercado de confecciones y prendas de vestir, las condiciones económicas relevantes para la contratación, el análisis de la oferta y de la demanda, los antecedentes contractuales de la Entidad y la identificación de potenciales proveedores con capacidad para atender los requerimientos técnicos establecidos.

De igual manera, el estudio incorpora el análisis de las condiciones del mercado que sirven de fundamento para la estructuración de los requisitos habilitantes, las condiciones económicas del proceso y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada planeación, selección objetiva y distribución de riesgos de la contratación.

El desarrollo integral de estos componentes se encuentra contenido en el documento “Análisis del Sector y Estudio de Mercado”, que hace parte integral de los documentos de planeación del presente proceso y al cual se remite para todos los efectos.

4.2.1 Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad

La adquisición objeto del presente proceso se encuentra asociada principalmente al sector industrial o manufacturero, específicamente a la actividad de confección de prendas de vestir, así como al sector comercio, considerando que los bienes pueden ser ofrecidos tanto por fabricantes como por distribuidores y comercializadores de prendas de vestir.

Esta identificación guarda correspondencia con el análisis efectuado en el Estudio del Sector, en el cual se determinó que el mercado potencial para la adquisición de uniformes naranja, uniformes café y camisetas está conformado por empresas dedicadas a la confección y comercialización de prendas de vestir.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC–, los bienes requeridos se encuentran clasificados así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE	PRODUCTO
53102716	53102700 – Uniformes	53102716 – Uniformes de presos
53103001	53103000 – Camisetas	53103001 – Camisetas (t-shirts) para hombre

La clasificación anterior corresponde a la naturaleza específica de los bienes objeto de adquisición. Los uniformes naranja y café se encuentran comprendidos dentro del código 53102716 – Uniformes de presos, mientras que las camisetas corresponden al código 53103001 – Camisetas (t-shirts) para hombre.

Por otra parte, para efectos de identificar las actividades económicas relacionadas con el mercado proveedor, se tomó como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU Rev. 4 A.C.–, adoptada para Colombia por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– mediante la Resolución 000114 de 2020 y sus modificaciones.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos y con el análisis efectuado sobre las empresas que integran el sector, se identificaron las siguientes actividades económicas:

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	RELACIÓN CON EL OBJETO
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Comprende la fabricación y confección de las prendas objeto del proceso.
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	Comprende la comercialización y distribución mayorista de prendas de vestir, incluidas prendas de trabajo y uniformes.

El código CIIU 1410 comprende la confección de prendas de vestir elaboradas en diferentes materiales, tanto en serie como sobre medida, por lo que representa la actividad manufacturera directamente relacionada con la producción de los uniformes y camisetas requeridos.

Por su parte, el código CIIU 4642 comprende el comercio al por mayor de prendas de vestir, incluyendo, entre otras, prendas de trabajo, razón por la cual incorpora a distribuidores y comercializadores que pueden concurrir al proceso aun cuando no desarrollen directamente la actividad de fabricación.

En consecuencia, para efectos del análisis del sector y de la identificación de potenciales oferentes, la Entidad considera como actividades económicas directamente relacionadas con la presente contratación los códigos CIIU 1410 y 4642, los cuales permiten abarcar tanto el componente de fabricación como el de comercialización de las prendas requeridas.

Esta identificación es además consistente con la muestra empresarial utilizada en el Análisis del Sector para el estudio de los indicadores financieros y organizacionales, construida a partir de empresas registradas bajo estas actividades económicas.

4.2.2. Aspectos generales del mercado del bien

4.2.2.1 Contexto económico

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran vinculados principalmente con la industria manufacturera, específicamente con la cadena textil-confección, así como con las actividades de distribución y comercialización de prendas de vestir.

En consecuencia, para efectos de conocer las condiciones económicas dentro de las cuales se desarrolla la fabricación y suministro de los uniformes requeridos, la Entidad analizó variables relacionadas con el comportamiento general de la economía, la industria manufacturera, el sector textil y de confecciones, el comercio de prendas de vestir, la inflación, los precios al productor, los costos laborales y demás factores que pueden incidir en la formación de los precios y en la capacidad de suministro del mercado.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto –PIB– registró un crecimiento anual del 3,5 %, mientras que para el primer semestre de la vigencia el crecimiento acumulado fue del 2,9 %. El grupo conformado por comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento anual del 2,2 % durante el segundo trimestre.

En cuanto a la industria manufacturera, el análisis efectuado en el Estudio del Sector evidenció un comportamiento agregado positivo, aunque con diferencias entre sus distintas actividades. Particularmente, el grupo correspondiente a fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, cuero y calzado registró una contracción durante el segundo trimestre de 2026, situación que debe ser entendida como una variable coyuntural del sector y no como evidencia de inexistencia o insuficiencia de proveedores.

Esta conclusión debe analizarse conjuntamente con el comportamiento general de la economía. El Indicador de Seguimiento a la Economía –ISE– se ubicó en junio de 2026 en 127,32 puntos, presentando un crecimiento anual del 3,51 %, lo que evidencia una dinámica positiva de la actividad económica durante el primer semestre.

Desde la perspectiva de precios, en julio de 2026 el IPC registró una variación mensual del 0,17 %, una variación acumulada durante el año del 4,94 % y una variación anual del 6,03 %. En el análisis específico realizado por la Entidad se observó que la división de prendas de vestir y calzado presentó una variación anual inferior a la inflación total, razón por la cual la evolución general del IPC constituye únicamente una referencia económica y no sustituye el estudio específico de los precios de los uniformes objeto de contratación.

Por su parte, el Índice de Precios del Productor –IPP– de la producción nacional presentó en julio de 2026 una variación mensual de -1,42 %, mientras que las industrias manufactureras registraron una variación de -1,65 %. Estos resultados permiten advertir que, al corte analizado, no existe una presión generalizada de incremento de precios desde el conjunto de la producción manufacturera; no obstante, el comportamiento particular de los insumos textiles debe ser verificado mediante el estudio específico de mercado.

En materia laboral, la confección de prendas de vestir corresponde a una actividad con participación relevante de mano de obra, por lo que los costos laborales constituyen una variable que puede incidir en la estructura económica de los proveedores. A su vez, en junio de 2026 la tasa de desocupación nacional fue del 8,0 %, inferior en 0,5 puntos porcentuales a la registrada en el mismo mes de 2025.

Adicionalmente, variables como la tasa de cambio, los costos de transporte y logística, la disponibilidad de materias primas, los costos de telas e insumos y la capacidad productiva de los confeccionistas pueden tener incidencia en los precios y tiempos de suministro, especialmente cuando determinados insumos o componentes de la cadena tienen origen importado.

La cadena productiva relacionada con el proceso puede sintetizarse de la siguiente forma:

Materias primas e insumos → producción y acabado de textiles → corte y confección → acabados y personalización → control de calidad → empaque y almacenamiento → distribución y comercialización → consumidor institucional.

Dentro de esta cadena intervienen proveedores de materias primas, productores y transformadores textiles, confeccionistas, empresas especializadas en acabados y estampados, distribuidores y comercializadores. Esta estructura permite que la necesidad pueda ser atendida tanto por fabricantes directos como por proveedores que articulen diferentes eslabones de la cadena y garanticen integralmente el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Para el caso particular de los bienes requeridos por la Entidad, las materias primas tienen especial relevancia. Los uniformes contemplan principalmente textiles sintéticos de poliéster y requieren adicionalmente hilos, botones y demás insumos propios del proceso de confección. Las características del textil inciden directamente en aspectos como resistencia, durabilidad, comportamiento frente al lavado, estabilidad y calidad final de las prendas. Las fichas técnicas establecen, entre otros aspectos, el uso de tejido plano 100 % filamento de poliéster para los uniformes.

El mercado institucional de uniformes presenta características diferentes al comercio minorista de prendas de vestir. En este segmento, la decisión de adquisición se encuentra asociada principalmente al cumplimiento de

especificaciones técnicas previamente establecidas, calidad, resistencia, tallaje, capacidad de producción, tiempos de entrega y precio.

Para el presente proceso, estas condiciones adquieren particular importancia debido a que las prendas estarán destinadas a personas privadas de la libertad y estarán sometidas a condiciones de uso frecuente y procesos reiterados de lavado, razón por la cual la Entidad estableció fichas técnicas homogéneas y verificables que permitan garantizar las condiciones de desempeño requeridas.

En conclusión, el análisis económico evidencia la existencia de un mercado activo de fabricación y comercialización de prendas de vestir, sujeto a variables relacionadas principalmente con costos de materias primas, mano de obra, inflación, tasa de cambio, logística y capacidad productiva. Si bien durante 2026 se observan comportamientos diferenciados entre la economía general y la actividad específica de textiles y confecciones, dichas condiciones no evidencian restricciones que impidan la satisfacción de la necesidad, aspecto que se complementa con el análisis específico de la oferta y el estudio de mercado realizado por la Entidad.

El desarrollo detallado de las variables macroeconómicas y sectoriales, las fuentes estadísticas, la evolución de los indicadores, la cadena productiva y demás elementos considerados se encuentra contenido en el documento “Análisis del Sector y Estudio de Mercado”, que hace parte integral de los documentos de planeación del presente proceso.

4.2.2.2 Contexto técnico

La necesidad objeto del presente proceso comprende la adquisición de uniformes naranja, uniformes café y camisetas destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Estos bienes corresponden a productos del sector textil y de confecciones cuyas características pueden ser definidas mediante especificaciones técnicas objetivas y verificables.

Para garantizar que las prendas respondan a las condiciones de uso propias de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, la Entidad definió las características técnicas mínimas de cada bien en las respectivas fichas técnicas, las cuales establecen condiciones asociadas con la composición y características de los textiles, diseño, confección, costuras, resistencia, comportamiento frente al uso y lavado, estabilidad del color, elongación, formación de pilling, resistencia al enganche, tallaje, estampado, empaque, rotulado y demás parámetros de calidad aplicables.

En el caso de los uniformes naranja y café, las prendas están conformadas por chaqueta y pantalón y se elaboran principalmente en tejido plano de poliéster, con diseños, colores y contrastes diferenciados de acuerdo con cada referencia. Las fichas técnicas establecen igualmente las características de confección, bolsillos, cuellos, mangas, botones, costuras, dimensiones y tolerancias que deben observarse para cada talla.

Por su parte, las camisetas cuentan con especificaciones propias respecto del tejido, cuello, mangas, costuras, refuerzos y estampados institucionales, además de las condiciones de desempeño determinadas para este tipo de prenda, entre ellas secado rápido y protección solar.

La identificación constituye igualmente una condición técnica relevante. Los uniformes y camisetas incluyen los estampados y elementos gráficos establecidos por la Secretaría, cuya ubicación, dimensiones y características se encuentran determinadas en las fichas técnicas, debiendo garantizarse su permanencia y adecuada presentación durante el uso y los procesos de lavado.

En cuanto a las condiciones de fabricación, los bienes deberán ser confeccionados de conformidad con los materiales, dimensiones, tolerancias, métodos de costura, acabados y demás especificaciones definidas por la Entidad. Lo anterior permite establecer parámetros homogéneos para todos los potenciales proveedores y verificar objetivamente la conformidad de las prendas suministradas.

Asimismo, las condiciones de empaque y rotulado hacen parte de los requisitos técnicos del suministro. Las prendas deberán entregarse debidamente identificadas y organizadas por referencia y talla, de acuerdo con las condiciones previstas en las fichas técnicas, de forma que se facilite su recepción, almacenamiento, distribución y control por parte de la Entidad.

La distribución definitiva de las prendas por talla no constituye una condición rígida desde la etapa de planeación. En razón a la dinámica de ingresos y reposiciones de la población privada de la libertad, las cantidades y tallas efectivamente requeridas serán determinadas durante la ejecución conforme con las necesidades identificadas por la CDVAM, manteniendo en todos los casos las mismas condiciones técnicas y de calidad definidas para cada referencia.

Respecto de cambios tecnológicos, por la naturaleza de los bienes objeto de adquisición no se identifican condiciones de obsolescencia tecnológica que afecten su suministro durante el plazo contractual. Las características relevantes se encuentran asociadas principalmente a la evolución de los materiales textiles, acabados y procesos de confección; no obstante, para el presente proceso prevalecerá el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En consecuencia, desde el componente técnico existe en el mercado una actividad de fabricación y comercialización de prendas de vestir susceptible de atender bienes con especificaciones previamente determinadas, aspecto que se complementa con el análisis de oferta desarrollado en el Estudio del Sector.

El detalle de las características técnicas, parámetros de calidad, diseños, dimensiones, tallas, métodos de ensayo, condiciones de confección, empaque y rotulado se encuentra establecido en las respectivas fichas técnicas que hacen parte integral de los documentos del proceso, por lo cual en este apartado se presentan únicamente sus aspectos generales.

4.2.2.3 Contexto regulatorio

La adquisición de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad se enmarca en las competencias asignadas al Distrito Capital para la atención de esta población, en las disposiciones que regulan las condiciones de reclusión y el suministro de vestuario, en los instrumentos distritales de planeación en materia carcelaria y penitenciaria y en el régimen aplicable a la contratación estatal.

En este sentido, el marco regulatorio aplicable al presente proceso comprende principalmente las siguientes disposiciones:

NORMA / INSTRUMENTO	RELACIÓN CON EL PROCESO
Constitución Política de Colombia	Fundamenta la protección de la dignidad humana y de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, cuya restricción de la libertad no comporta la pérdida de los demás derechos constitucionales compatibles con dicha condición.
Ley 65 de 1993, artículo 17	Asigna a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles destinadas a personas detenidas preventivamente.
Ley 65 de 1993, artículo 34, modificado por la Ley 1709 de 2014	Establece que los establecimientos de reclusión deben contar con los medios materiales mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
Ley 65 de 1993, artículo 65, modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014	Regula específicamente los uniformes de la población privada de la libertad y dispone que su corte y color deben ser compatibles con la dignidad humana, adecuados a las condiciones climáticas y al estado de salud de los internos y diferenciados para hombres y mujeres.
Sentencia T-151 de 2016 – Corte Constitucional	Establece parámetros relacionados con la garantía de condiciones materiales mínimas de reclusión y la protección de la dignidad de las personas privadas de la libertad.
Sentencia SU-122 de 2022 – Corte Constitucional	Precisa las responsabilidades de las entidades territoriales frente a las personas sometidas a detención preventiva y reitera la obligación de garantizar condiciones dignas de reclusión.
Acuerdo Distrital 637 de 2016	Creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y le asignó funciones relacionadas con la formulación y ejecución de políticas de acceso a la justicia y el cumplimiento de sus competencias institucionales.
Decreto Distrital 644 de 2025	Compila la estructura y funciones del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia. El artículo 18 asigna a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia funciones en materia de política carcelaria y atención de personas privadas de la libertad, y los artículos 21 y 22 establecen las competencias de la Dirección Cárcel Distrital y de la Dirección Centro Especial de Reclusión.
Acuerdo Distrital 927 de 2024 – PDD “Bogotá Camina Segura” 2024-2027	En el Objetivo Estratégico 1 “Bogotá avanza en su seguridad” incorpora el Programa 4 “Servicios centrados en la justicia” y la atención de la población carcelaria dentro de las acciones orientadas al fortalecimiento de los servicios de justicia.
PISCCJ 2024-2027 – Línea Estratégica 29 “Justicia que transforma”	Orienta la implementación del Modelo Distrital de Gestión Carcelaria, la incorporación del enfoque restaurativo en la atención de PPL y la estandarización de procesos y protocolos de los centros de reclusión a cargo del Distrito.
Proyecto de Inversión 8234	Materializa las acciones dirigidas a aumentar las capacidades del Distrito para la atención de las personas privadas de la libertad y pospuestas con enfoque restaurativo, incluyendo la garantía de condiciones de vida digna y respeto de sus derechos.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Regulan la planeación, selección y ejecución contractual. Para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco aplicable a la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El marco normativo descrito permite establecer que la adquisición de los uniformes se encuentra relacionada tanto con las obligaciones institucionales de atención a la población privada de la libertad como con las disposiciones específicas aplicables al vestuario de esta población y con los instrumentos de planeación distrital que soportan la ejecución del Proyecto de Inversión 8234.

Asimismo, desde el componente contractual, la naturaleza de los bienes y la posibilidad de definir previamente sus características técnicas permiten estructurar su adquisición dentro del régimen previsto para los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con la modalidad y reglas desarrolladas en los documentos del proceso.

El desarrollo integral del marco regulatorio se encuentra contenido en el documento “Análisis del Sector y Estudio de Mercado”, que hace parte de los documentos de planeación del presente proceso.

4.2.3. Análisis de la oferta

El análisis de la oferta se orientó a identificar las condiciones del mercado con capacidad para atender el suministro de los uniformes requeridos por la Entidad. Para este propósito se tomó como referencia la información de la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– de la Agencia

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, complementada con la identificación de las actividades económicas directamente relacionadas con la fabricación y comercialización de prendas de vestir.

La consulta realizada en el MAE corresponde a la familia UNSPSC 5310 – Ropa y consolida la contratación registrada en SECOP I y SECOP II. Esta información permitió dimensionar el mercado público dentro del cual se encuentran comprendidos los bienes objeto del proceso y evidenció una categoría con una base amplia de proveedores y una actividad contractual sostenida, con adquisiciones de diferentes cuantías efectuadas por Entidades Estatales de distintos sectores y niveles de gobierno.

El análisis efectuado evidenció, además, que la mayor parte del valor contratado dentro de la categoría corresponde a mecanismos competitivos, lo cual resulta consistente con un mercado en el que las condiciones de los bienes pueden establecerse previamente y existen proveedores con capacidad para concurrir bajo criterios objetivos de comparación.

De igual manera, la información registrada en SECOP II muestra una participación predominante de proveedores que contratan de manera individual. Este resultado no corresponde al número de oferentes presentados en cada proceso, sino a la forma jurídica mediante la cual participa el proveedor finalmente contratado; no obstante, constituye un indicador de que la atención de esta categoría no depende, de manera generalizada, de la conformación de consorcios o uniones temporales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la familia UNSPSC 5310 comprende diferentes clases de ropa, la información obtenida mediante el MAE fue utilizada para dimensionar el mercado general y no para asumir que la totalidad de los proveedores registrados corresponden específicamente a la necesidad de la Secretaría. Para el presente proceso, la oferta relevante se delimita a los bienes clasificados bajo los códigos UNSPSC 53102716 – Uniformes de presos y 53103001 – Camisetas (T-shirts) para hombre.

En concordancia con lo anterior, la estructura empresarial de la oferta se relaciona principalmente con las actividades económicas CIU 1410 – Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, y CIU 4642 – Comercio al por mayor de prendas de vestir.

La actividad CIU 1410 constituye el componente productivo de la oferta, al comprender la confección de prendas de vestir tanto en serie como por encargo, incluyendo ropa de trabajo y uniformes. Esta característica guarda relación directa con el presente proceso, en el cual las prendas deben ser fabricadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, diseños, materiales, tallas y demás condiciones previamente definidas por la Entidad.

Por su parte, la actividad CIU 4642 incorpora el componente comercial de la cadena de abastecimiento y permite la participación de empresas que, aun cuando no desarrollen directamente la totalidad del proceso de confección, cuentan con capacidad para suministrar las prendas terminadas mediante su articulación comercial con fabricantes.

En consecuencia, el mercado relevante no se encuentra limitado exclusivamente a fabricantes directos, sino que comprende fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores que puedan asumir integralmente la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

Desde el punto de vista de la dinámica de operación del sector, el abastecimiento de los bienes puede realizarse mediante dos esquemas principales: la integración directa de las actividades de fabricación, confección, acabado, empaque y suministro por parte de un mismo proveedor, o la articulación entre agentes especializados, en la cual un distribuidor o comercializador se abastece de uno o varios fabricantes y responde ante la Entidad por el producto terminado.

En cualquiera de estos esquemas, las prendas deberán ser producidas conforme con las fichas técnicas establecidas por la Secretaría, incluyendo las condiciones de diseño, materiales, confección, tallaje, estampado, acabados, empaque y rotulado. Los uniformes deberán empacarse individualmente y posteriormente organizarse en cajas por tallas, mientras que las camisetas deberán entregarse igualmente empacadas e identificadas conforme con las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

La distribución y entrega se realizará conforme con los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que las cantidades y tallas previstas corresponden a estimaciones de referencia y que el suministro se efectuará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–.

Como elemento adicional de contraste, la contratación inmediatamente anterior evidencia capacidad efectiva del mercado para atender este tipo de bienes bajo especificaciones particulares de la Entidad: el proceso SCJ-SASIE-16-2025 fue adjudicado a MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. para el suministro de uniformes naranja, uniformes café y camisetas destinados a personas privadas de la libertad.

En conclusión, el análisis conjunto de la información del MAE y de las actividades económicas relacionadas con el objeto permite caracterizar la oferta como un mercado con múltiples fuentes de abastecimiento, conformado por agentes que intervienen tanto en la fabricación como en la comercialización de prendas de vestir.

Para el proceso “12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA”, la oferta relevante se concentra en empresas cuya actividad se

encuentra relacionada con la confección, distribución o comercialización de uniformes y camisetas y que cuentan con capacidad para atender las características y cantidades requeridas por la Entidad.

La información analizada no evidencia condiciones de concentración o restricción que hagan depender el suministro de un número reducido de agentes. Por el contrario, la amplitud de la categoría, la existencia de actividades productivas y comerciales directamente relacionadas y el comportamiento competitivo observado en la contratación pública constituyen elementos que favorecen la pluralidad de potenciales oferentes. El análisis detallado de la estructura de la oferta, la consulta al Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– y sus resultados se encuentra desarrollado en el documento “Análisis del Sector y Estudio de Mercado”, que hace parte integral de los documentos de planeación del presente proceso.

4.2.4. Análisis de la demanda

Con el propósito de identificar el comportamiento de la demanda pública respecto de bienes relacionados con uniformes, prendas de vestir y dotación para población vinculada al sistema penitenciario y carcelario, la Entidad consultó procesos publicados en SECOP II adelantados por otras Entidades Estatales.

De conformidad con las instrucciones previstas en el formato institucional, el análisis incorpora procesos contractuales de otras Entidades Estatales y, como antecedente histórico propio, el proceso SCJ-SASIE-16-2025, por tratarse de la contratación más reciente y directamente comparable con la necesidad que actualmente estructura la Secretaría.

La revisión de estos antecedentes permite contrastar aspectos como el objeto, modalidad de selección, cuantía, plazo, cantidades requeridas, forma de pago, participación de oferentes y proveedor seleccionado, con el propósito de identificar prácticas de contratación y condiciones de demanda relacionadas con el mercado objeto de análisis.

ASPECTO	INPEC – PROCESO EXTERNO	SDSCJ – ANTECEDENTE PROPIO 2025
Entidad	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Objeto	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC	12913 – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA
Proceso de contratación	LP-04-2026	SCJ-SASIE-16-2025
Fecha	2026	2025
Código SECOP	CO1.NTC.10319743	CO1.NTC.9163823
URL de consulta	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10319743	SECOP II – proceso SCJ-SASIE-16-2025
Valor	20.031.966.433,33	\$2.067.971.222
Plazo	Seis (6) meses	Seis (6) meses
Cantidades	Conforme con los documentos técnicos del proceso	11.234 prendas como cantidades mínimas inicialmente previstas: 5.118 uniformes naranja, 475 uniformes café y 5.641 camisetas
Forma de pago	Pagos contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes, de acuerdo con la programación contractual	Pagos contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes, de acuerdo con la programación contractual
Adjudicatario	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.

Del contraste de los procesos relacionados se advierte, en primer lugar, que los antecedentes presentan diferentes niveles de comparabilidad frente a la contratación que actualmente estructura la Secretaría. El proceso SCJ-SASIE-16-2025 constituye el referente de mayor proximidad, por cuanto corresponde a una contratación adelantada por la misma Entidad para la adquisición de uniformes destinados a personas privadas de la libertad, mientras que el proceso LP-04-2026 del INPEC corresponde a uniformes destinados al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y, en consecuencia, su utilidad se circunscribe principalmente a evidenciar la demanda institucional de prendas confeccionadas por parte de entidades vinculadas al sector penitenciario y carcelario.

En cuanto a las condiciones de ejecución, ambos antecedentes contemplaron un plazo de seis (6) meses y esquemas de pago asociados a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. Esta coincidencia permite identificar que, para adquisiciones institucionales de prendas confeccionadas, la ejecución mediante entregas programadas y pagos posteriores a su aceptación constituye una práctica utilizada en la contratación pública, sin que ello implique la reproducción automática de las condiciones establecidas en procesos anteriores.

Respecto del antecedente propio de 2025, se observa además que la contratación contempló cantidades mínimas inicialmente previstas y la posibilidad de incrementar las unidades adquiridas como consecuencia del descuento obtenido durante la subasta. Este elemento resulta especialmente relevante para el análisis del presente proceso, dado que permite evidenciar una experiencia institucional previa en la utilización de mecanismos competitivos orientados a obtener mejores condiciones económicas y traducir las eficiencias obtenidas en una mayor capacidad de adquisición.

No obstante, las condiciones del proceso SCJ-SASIE-16-2025 se analizan exclusivamente como antecedente de demanda y experiencia contractual de la Entidad. Las cantidades, precios, presupuesto, especificaciones y demás condiciones del proceso que se estructura para 2026 se determinan con fundamento en la necesidad actual, las

fichas técnicas, el estudio de mercado y las condiciones vigentes del sector, evitando trasladar de manera automática parámetros correspondientes a una contratación anterior.

En conjunto, los antecedentes analizados permiten concluir que existe una demanda pública identificable para uniformes y prendas confeccionadas, tanto en la Secretaría como en otras entidades relacionadas con el sector penitenciario; que este tipo de adquisiciones se desarrolla mediante procedimientos competitivos y esquemas de entrega contra recibo a satisfacción; y que existe capacidad del mercado para atender contrataciones institucionales de diferentes magnitudes. Esta información se complementa con los resultados del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE– correspondientes a las clases UNSPSC 531027 – Uniformes y 531030 – Camisetas, mediante los cuales se analiza de manera agregada el comportamiento de la contratación pública, la concurrencia de proveedores y la dinámica de la demanda estatal para esta categoría de bienes.

El análisis precedente corresponde a una síntesis de los principales elementos identificados en la revisión de la demanda pública y de los antecedentes contractuales considerados pertinentes para la estructuración del presente proceso. El análisis completo de la demanda, incluyendo la revisión de la contratación pública asociada a las clases UNSPSC 531027 – Uniformes y 531030 – Camisetas, la información obtenida mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE–, los antecedentes de contratación de otras Entidades Estatales y el comportamiento histórico de la contratación de la Secretaría, se encuentra desarrollado de manera integral en el documento “Análisis del Sector”, el cual hace parte de los documentos de planeación del presente proceso.

4.2.5 Análisis de indicadores sectoriales

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con actividades económicas asociadas a la fabricación, confección y comercialización de prendas de vestir, particularmente uniformes y camisetas, razón por la cual, para efectos de la estructuración contractual, se analizaron los principales indicadores económicos que pueden incidir en las condiciones de oferta, costos de producción y comportamiento del mercado correspondiente.

De acuerdo con el análisis efectuado en el documento Análisis del Sector, se revisaron, entre otros, indicadores relacionados con el comportamiento de la actividad económica, Producto Interno Bruto –PIB–, Índice de Seguimiento a la Economía –ISE–, Índice de Precios al Consumidor –IPC–, Índice de Precios al Productor –IPP–, mercado laboral, salarios y comportamiento de la tasa de cambio, a partir de información oficial y fuentes sectoriales pertinentes.

En cuanto al comportamiento reciente de la economía, la información del DANE correspondiente al segundo trimestre de 2026 evidencia un comportamiento positivo de la actividad comercial. Para el sector comercio se registró una variación anual de 5,9 %, un crecimiento acumulado de 6,0 % y una variación de 1,8 % frente al trimestre inmediatamente anterior. De igual manera, la actividad económica agrupada de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento de 2,2 %, evidenciando una dinámica favorable de las actividades relacionadas con la distribución y comercialización de bienes.

Estos resultados permiten identificar un entorno económico en el cual permanecen activas las actividades comerciales vinculadas con la provisión de bienes, sin que se adviertan, a partir de los indicadores analizados, condiciones generales que impidan la concurrencia de proveedores o el abastecimiento de los elementos requeridos por la Entidad.

Por otra parte, el comportamiento del IPC, IPP, salarios y tasa de cambio constituye un elemento relevante para el mercado objeto de estudio, en la medida en que la fabricación de prendas de vestir incorpora costos asociados a materias primas, textiles, insumos, mano de obra, procesos de confección, transporte y comercialización. En consecuencia, sus variaciones pueden incidir en la formación de los precios ofrecidos por los agentes económicos del sector.

No obstante, estos indicadores macroeconómicos y sectoriales no fueron utilizados de manera aislada para establecer el presupuesto oficial del proceso. La determinación de los precios de referencia se efectuó mediante el estudio de mercado desarrollado específicamente para los bienes requeridos, considerando las fuentes de información y condiciones de comparabilidad técnica definidas para cada uno de los ítems que integran la contratación.

En este sentido, el análisis de los indicadores permite concluir que existe una actividad económica y comercial vigente alrededor de la producción y comercialización de prendas de vestir y que las variables económicas identificadas deben ser consideradas como elementos de contexto para comprender el comportamiento de los costos y precios del sector, sin sustituir el análisis particular de mercado efectuado para la presente contratación.

El desarrollo completo de los indicadores económicos y sectoriales, las fuentes consultadas, su comportamiento, evolución y análisis frente al mercado de uniformes y prendas de vestir se encuentra contenido en el documento “Análisis del Sector”, que hace parte integral de los documentos de planeación del presente proceso contractual.

4.3. Forma de pago:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará al CONTRATISTA pagos contra entrega, en pesos colombianos, por las cantidades de bienes efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades solicitadas, cronograma de entrega y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El valor de cada pago corresponderá a la sumatoria resultante de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción de cada ítem por el respectivo precio unitario resultante de la adjudicación, sin superar en ningún caso el valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos requeridos para el trámite de pago, previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones correspondientes y del recibo a satisfacción de los bienes objeto de cobro.

Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

- a. Factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, correspondiente exclusivamente a las cantidades de bienes efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción. La factura electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos por la normatividad aplicable y no deberá incluir decimales, conforme con las disposiciones vigentes para el trámite de pagos de la Entidad.
- b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la Gestión de Cuentas – SISCO, debidamente suscrito por el supervisor del contrato, mediante el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se autorice el respectivo pago.
- c. Certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, correspondiente como mínimo al período certificado, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Cuando sea suscrita por el representante legal, deberá anexarse copia de su documento de identidad. Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberá presentarse la certificación correspondiente a la estructura plural y la de cada uno de sus integrantes, en los términos establecidos en el instructivo de pagos vigente.
- d. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o el documento institucional que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la entrega, debidamente suscrito por quienes intervengan en su verificación y recibo.
- e. Documento de ingreso a almacén y/o el soporte de recibo a satisfacción que corresponda, de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables a la adquisición y entrega de bienes.
- f. Haber diligenciado y mantener vigente el formulario de categoría tributaria dispuesto por la Entidad, de conformidad con los mecanismos establecidos por la Dirección Financiera.
- g. Cuando en un mismo trámite de pago se relacionen más de tres (3) facturas, deberá aportarse adicionalmente el archivo en formato Excel exigido por la Dirección Financiera, con la información correspondiente a las facturas, valores, impuestos y demás conceptos aplicables, cuya sumatoria deberá coincidir con los valores registrados en el SISCO y en las respectivas facturas.
- h. Los demás documentos que resulten exigibles de conformidad con el Instructivo de Pagos I-GF-1 vigente al momento de la radicación de la respectiva cuenta.

Los documentos soporte del pago deberán presentarse completos, legibles y en las condiciones establecidas por la Dirección Financiera para su radicación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la factura o documento equivalente no se encuentra correctamente elaborado, los documentos soporte se presentan incompletos, contienen inconsistencias o no cumplen los requisitos establecidos para el trámite de pago, la cuenta será devuelta para su corrección. En estos casos, el término previsto para el trámite del pago comenzará a contarse a partir de la nueva radicación completa y correcta de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo pago estará sujeto a la programación y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la colocación de los recursos por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con los procedimientos financieros vigentes aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Instructivo de Pagos de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se efectuarán mediante abono a la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA ante la Entidad. En caso de requerirse cambio de la cuenta bancaria durante la ejecución contractual, deberá adelantarse previamente el procedimiento establecido por la Dirección Financiera y aportarse la certificación bancaria actualizada correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá ni efectuará pagos por bienes que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato, por cantidades superiores a las solicitadas o por elementos que no cumplan las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, únicamente serán objeto de pago los bienes efectivamente requeridos, entregados, verificados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de suspensión, cesión, terminación anticipada, liquidación o cualquier otra modificación contractual que tenga incidencia en el trámite de pago, deberán aportarse los documentos que

correspondan y dichas situaciones deberán encontrarse debidamente reflejadas en el SISCO, de conformidad con el Instructivo de Pagos vigente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Finalizada la ejecución contractual, el supervisor del contrato, previa realización de las verificaciones correspondientes y de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad, deberá gestionar ante la Dirección Financiera la liberación de los saldos que no hayan sido requeridos para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

En todo caso, la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes, su verificación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a la respectiva entrega.

4.4. Sitio de entrega:

La totalidad de los bienes objeto del contrato deberá ser entregada en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM, ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur, Bogotá D.C.

Las entregas deberán efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato y de conformidad con las cantidades, fechas y demás condiciones establecidas por la Entidad. Los bienes entregados deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos previstos en los documentos del proceso.

Para el ingreso y recibo de los bienes en la CDVAM deberán observarse las siguientes condiciones:

4.4.1. Programación y autorización previa

El ingreso del CONTRATISTA, de su personal y de los vehículos destinados al transporte de los bienes estará sujeto a la autorización previa y a los protocolos de ingreso establecidos por la CDVAM.

Para tal efecto, cada entrega deberá ser previamente programada y coordinada con el supervisor del contrato y con el personal designado por la CDVAM. La autorización de ingreso del proveedor deberá tramitarse mediante el mecanismo interno establecido por la Dirección de la Cárcel, incluido el memorando de autorización cuando corresponda.

Las entregas se recibirán de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 11:00 a. m., salvo que, por necesidades del servicio, el supervisor del contrato y la CDVAM autoricen previamente una condición diferente.

El personal que efectúe la entrega deberá identificarse y cumplir los procedimientos, controles y protocolos de seguridad establecidos para el ingreso al establecimiento.

4.4.2. Documentación de la entrega

Con cada entrega, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o remisión correspondiente, según aplique, así como los demás documentos requeridos para acreditar e identificar los bienes suministrados.

La documentación deberá permitir verificar, como mínimo, la correspondencia entre los bienes requeridos y los efectivamente entregados, incluyendo la identificación de los ítems, descripción, tallas, cantidades y demás información que resulte aplicable de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso.

Las cantidades y características consignadas en la documentación deberán coincidir con los bienes físicamente entregados. La recepción física de los elementos no constituye por sí sola recibo a satisfacción, el cual estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y técnicas establecidas por la Entidad.

4.4.3. Inspección y control de seguridad

Todos los bienes, cajas, paquetes, empaques, vehículos y demás elementos utilizados para efectuar la entrega estarán sujetos a los procedimientos de inspección y control de seguridad establecidos por la CDVAM.

La Entidad podrá efectuar la apertura e inspección física de cajas, paquetes, empaques y sellos con el propósito de verificar su contenido, las cantidades entregadas y el cumplimiento de los protocolos de seguridad aplicables al establecimiento.

En ningún caso podrán ingresarse, conjuntamente con los bienes objeto del contrato, elementos o sustancias prohibidas o no autorizadas por la CDVAM, tales como armas, sustancias ilícitas, dispositivos electrónicos no autorizados o cualquier otro elemento cuyo ingreso se encuentre restringido por las disposiciones y protocolos de seguridad del establecimiento.

4.4.4. Verificación y recibo

El recibo de los bienes estará sujeto a la verificación de las cantidades, tallas, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos contractuales.

Cuando se identifiquen bienes que no correspondan a lo requerido, presenten diferencias en cantidades, tallas o especificaciones, evidencien defectos, deterioro, daños en sus empaques o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción, la Entidad podrá abstenerse de recibirlos y requerir al CONTRATISTA su reposición o corrección, sin que ello genere costos adicionales para la Secretaría.

El recibo a satisfacción se formalizará mediante los documentos establecidos por la Entidad y constituirá soporte para el trámite de pago de los bienes efectivamente entregados y aceptados.

La entrega de los bienes en un lugar diferente al señalado únicamente procederá cuando exista instrucción previa y expresa del supervisor del contrato, debidamente justificada y coordinada con la Entidad.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y reglamentarias, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y las demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad durante la ejecución contractual, evitando dilaciones, entramientos o actuaciones que puedan afectar el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
3. Cumplir integralmente las condiciones establecidas en el contrato, el estudio previo, el Anexo Técnico, las fichas técnicas, el pliego de condiciones, sus adendas, cuando haya lugar, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás documentos que integren el proceso contractual.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos que acrediten su cumplimiento, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
5. Constituir, dentro del término establecido para ello, las garantías exigidas por la Entidad, de conformidad con los amparos, vigencias y cuantías previstas en los documentos del proceso, y mantenerlas vigentes y actualizadas durante la ejecución contractual y por el término que corresponda, incluyendo las modificaciones que se requieran cuando se presenten prórrogas, adiciones o demás situaciones que afecten su cobertura.
6. Suministrar oportunamente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ la información, documentos, explicaciones y soportes que resulten necesarios para atender requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales, organismos de control o demás instancias competentes relacionados con la ejecución del contrato.
7. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que, de conformidad con la Constitución, la Ley o las disposiciones de la Entidad, tenga carácter reservado, clasificado, confidencial o no público, absteniéndose de divulgarla, suministrarla, reproducirla o utilizarla para fines diferentes al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa de la SDSCJ o requerimiento de autoridad competente.
8. Rechazar cualquier petición, ofrecimiento, amenaza o actuación proveniente de personas que pretendan actuar por fuera de la ley y comunicar inmediatamente tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por su adecuado suministro, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos previstos en los documentos del proceso.
10. Acatar las instrucciones, órdenes y requerimientos que, dentro del marco del contrato y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control, imparta la SDSCJ por conducto del supervisor del contrato.
11. Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, dificultad o circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluidos, entre otros, los asociados al personal que requiera, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la SDSCJ.
13. Disponer durante la ejecución contractual de los medios técnicos, administrativos, logísticos, humanos, materiales y demás recursos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
14. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012, velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de las personas que utilice para la ejecución del contrato, abstenerse de utilizar formas de contratación que desconozcan sus derechos y dar cumplimiento a la legislación laboral vigente y a las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Advertir inmediatamente y por escrito a la SDSCJ cualquier contradicción, inconsistencia u omisión que identifique entre las normas, guías, instructivos, documentos del proceso o instrucciones aplicables a la

ejecución contractual que pueda afectar el cumplimiento del objeto, con el fin de que la Entidad determine las acciones a que haya lugar.

16. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ las actas, documentos y demás instrumentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato, cuando corresponda.
17. Presentar a la SDSCJ los informes, controles, formatos, actas, soportes y demás documentos que sean requeridos durante la ejecución contractual, debidamente diligenciados y dentro de los términos establecidos en el contrato, los documentos del proceso y los manuales, procedimientos, guías e instructivos institucionales vigentes que resulten aplicables.
18. Pagar las multas que sean impuestas cuando se configuren las circunstancias establecidas contractualmente, previo agotamiento del procedimiento previsto en la ley y en el contrato.
19. Pagar la cláusula penal pecuniaria cuando haya lugar a su aplicación, de conformidad con las condiciones pactadas y la normatividad vigente.
20. No ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La utilización o vinculación de terceros para la realización de actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando resulte procedente, no relevará al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones ni de la responsabilidad integral frente a la Entidad por la correcta ejecución del objeto contractual.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes relacionadas con la prohibición del trabajo infantil y abstenerse de contratar menores de edad en contravención de la Constitución Política, los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia y las demás normas aplicables sobre protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
22. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, respecto de la prevención del abuso y el acoso sexual, la obligación de denunciar las violencias basadas en género que puedan presentarse en el marco de la ejecución contractual y la utilización de lenguaje escrito, visual y audiovisual no sexista.
23. Cargar y/o suministrar oportunamente en la plataforma SECOP II los informes de ejecución contractual y los documentos o soportes que sean de su responsabilidad, de acuerdo con la periodicidad establecida por la Entidad, las instrucciones impartidas por la supervisión y la normatividad aplicable.
24. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de acuerdo con la normatividad vigente y con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que resulten aplicables a la naturaleza y condiciones de ejecución del contrato.
25. Reportar inmediatamente cualquier incidente, accidente o emergencia que se presente durante la ejecución contractual al supervisor del contrato y a través de los canales institucionales establecidos por la SDSCJ.
26. Participar, cuando sea requerido y resulte aplicable a la ejecución del contrato, en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
27. Acreditar, cuando sea requerido por la Entidad y de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de las actividades ejecutadas, el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, mediante los documentos y soportes exigibles conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
28. Incorporar, cuando resulte aplicable, criterios y buenas prácticas de sostenibilidad ambiental durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la Implementación de las Compras Públicas Sostenibles de la Secretaría, el Manual de Contratación y demás disposiciones aplicables, procurando la reducción del consumo de recursos, la adecuada gestión, separación, reutilización o aprovechamiento de residuos y la utilización responsable de materiales e insumos, sin perjuicio de las condiciones técnicas expresamente establecidas en los documentos del proceso.
29. Cumplir, cuando resulte aplicable a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, con los lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y demás instrumentos institucionales vigentes en materia ambiental.
30. Entregar a la SDSCJ los documentos y archivos electrónicos que se generen como productos, soportes o evidencias de la ejecución contractual y que sean requeridos por la supervisión, garantizando su legibilidad, integridad, accesibilidad y consulta a largo plazo, de conformidad con la normatividad vigente y con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad en materia de gestión documental.
31. Registrar y mantener actualizada en SECOP II la información que le corresponda relacionada con el plan de pagos y los trámites de cobro derivados de la ejecución contractual, de conformidad con la forma de pago establecida, los procedimientos definidos por la Entidad y las funcionalidades de la plataforma.
32. Garantizar que el cumplimiento de las obligaciones, actividades y demás condiciones previstas para la ejecución del contrato se encuentre incluido dentro de los precios ofertados y no genere costos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
33. Cumplir las demás obligaciones contenidas en su propuesta, en los documentos que integran el proceso contractual y las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, siendo responsable por las acciones u omisiones que le sean imputables durante la actuación contractual.

4.6.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual y suministrar los uniformes y camisetas de conformidad con las condiciones, características, materiales, diseños, dimensiones, tolerancias, colores, acabados,

- estampados, accesorios, empaque, rotulado y demás especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, las fichas técnicas y los demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Participar en la reunión inicial de coordinación que convoque la supervisión, en la cual se precisarán las cantidades definitivas requeridas por tipo de prenda y talla, la programación de las entregas y las demás condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, los precios unitarios adjudicados y sin superar el valor total del contrato.
 3. Elaborar y entregar a la supervisión el cronograma de ejecución del contrato, en el cual se establezcan las actividades y fechas previstas para el alistamiento, fabricación y/o confección, según corresponda, aprobación de muestras y entrega de los bienes. El cronograma deberá guardar correspondencia con el plazo contractual y con las cantidades definidas por la Entidad y deberá contar con la aprobación de la supervisión.
 4. Cumplir con el cronograma aprobado y efectuar las entregas dentro de los términos establecidos, informando oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a que haya lugar.
 5. Entregar, antes de iniciar la producción total de los bienes, dos (2) muestras de cada tipo de prenda objeto del contrato: uniforme naranja, uniforme café y camiseta. Para cada tipo de prenda, las muestras deberán corresponder a tallas diferentes, dentro de las previstas para el proceso, las cuales serán determinadas en coordinación con la supervisión.

Las muestras serán suministradas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y no harán parte de las cantidades objeto de pago. La producción total de los bienes únicamente podrá adelantarse una vez las muestras hayan sido revisadas y aprobadas por la supervisión. Cuando se formulen observaciones, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes correspondientes y presentar nuevamente la muestra para aprobación, sin afectar el cumplimiento del cronograma contractual.
 7. Garantizar que los bienes objeto de suministro correspondan a las muestras previamente aprobadas por la supervisión. La aprobación de las muestras no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas ni limita las verificaciones que pueda realizar la Entidad durante la ejecución.
 8. Allegar a la supervisión, previo al inicio de la producción total, la ficha técnica, certificado de conformidad o documento técnico equivalente expedido por el fabricante o proveedor de la tela, mediante el cual sea posible verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas para cada uno de los materiales textiles utilizados en las prendas.
 9. Garantizar la uniformidad de las características técnicas y tonalidades de las telas utilizadas para cada tipo de prenda durante la ejecución del contrato, así como la trazabilidad de los lotes o partidas de material empleados. En caso de utilizarse diferentes lotes o partidas de producción, estos deberán conservar las mismas características y cumplir integralmente las especificaciones establecidas en las fichas técnicas.
 10. Elaborar y suministrar los uniformes y camisetas en las cantidades y tallas requeridas por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las dimensiones y tolerancias establecidas para cada talla en las respectivas fichas técnicas.

Las marquillas, numeración, empaque individual y colectivo deberán contener la información exigida en las respectivas fichas técnicas. Para los uniformes compuestos por chaqueta y pantalón, deberá garantizarse que las dos prendas que integran cada conjunto correspondan a la misma talla y, cuando aplique, a la misma numeración.
 13. Garantizar que los bienes se encuentren adecuadamente protegidos durante su transporte, manipulación, cargue, descargue y almacenamiento, de manera que no sufran daños, contaminación, humedad, deformaciones, deterioro o cualquier afectación que pueda comprometer su calidad o condiciones de uso.
 14. Entregar la totalidad de los bienes requeridos en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM, ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur, Bogotá D.C., asumiendo por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje y demás actividades necesarias para efectuar la entrega, sin generar costos adicionales para la Entidad.
 15. Coordinar previamente con la supervisión cada entrega y cumplir las condiciones de autorización, programación, horarios, identificación, ingreso, vigilancia, seguridad, inspección y requisa establecidas por la CDVAM y señaladas en el numeral correspondiente al sitio y condiciones de entrega de los presentes estudios previos.
 16. Presentar con cada entrega la factura y/o remisión correspondiente, según aplique, y los demás soportes requeridos por la Entidad, identificando como mínimo los tipos de prendas, tallas y cantidades suministradas. La información consignada en los documentos deberá coincidir con los bienes efectivamente entregados y con las cantidades previamente requeridas o autorizadas por la supervisión.
 17. Permitir y facilitar a la Entidad la inspección física y técnica de los bienes, empaques, rotulados y demás elementos suministrados, así como las verificaciones necesarias para establecer el cumplimiento de las condiciones previstas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso.

El ingreso, descargue o recepción física de los elementos en la CDVAM no constituye por sí mismo recibo a satisfacción. Este únicamente se producirá una vez se hayan verificado las cantidades, tallas, características técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos contractuales.
 18. Retirar y reponer, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación o confección, diferencias de talla, color, material, composición, dimensiones, estampado, costuras, acabados, accesorios, empaque, rotulado o cualquier otra condición que implique incumplimiento de las especificaciones técnicas.

La reposición deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la supervisión, salvo que, por las características particulares de la situación, la supervisión establezca un término diferente debidamente justificado.

19. Atender las reclamaciones relacionadas con ajustes, cambios o reposiciones de las prendas que sean comunicadas por la supervisión, dando respuesta y adoptando las medidas correspondientes dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del respectivo requerimiento.
20. Garantizar la calidad de la confección de los uniformes y camisetas por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de cada entrega.
La garantía deberá cubrir, como mínimo, defectos de fabricación o confección, fallas de costuras y accesorios, deficiencias atribuibles a la calidad de los materiales utilizados, desprendimiento o deterioro anormal de estampados y decoloración excesiva durante las primeras cinco (5) lavadas, siempre que las prendas hayan sido utilizadas y lavadas en condiciones normales y conforme con las instrucciones de cuidado y conservación.
21. Cumplir durante la entrega de los bienes con los protocolos de seguridad establecidos por la CDVAM y garantizar que el personal, vehículos, cajas, empaques y demás elementos utilizados para el suministro se sometan a los procedimientos de inspección y control establecidos por el establecimiento, absteniéndose de ingresar elementos, sustancias o dispositivos prohibidos o no autorizados.
22. Suministrar exclusivamente los bienes, cantidades y tallas previamente requeridos o autorizados por la supervisión. La Entidad no reconocerá valores asociados a elementos entregados sin autorización, cantidades superiores a las requeridas o bienes que no hayan sido recibidos a satisfacción.
23. Garantizar que todas las actividades y costos necesarios para el alistamiento, fabricación y/o confección, suministro, muestras, materiales, insumos, empaque, rotulado, transporte, cargue, descargue, entrega, retiro, reposición y garantía de los bienes se encuentren comprendidos dentro de los precios unitarios ofertados y no generen costos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Nota: Las muestras deberán ser presentadas por el CONTRATISTA antes del inicio de la producción total de los bienes y serán objeto de revisión y aprobación por parte de la supervisión. Los ensayos de laboratorio no se realizarán sobre las muestras presentadas para aprobación.

Con ocasión de la entrega de los bienes, el CONTRATISTA deberá presentar los resultados de los ensayos de laboratorio establecidos en las fichas técnicas, como mecanismo de verificación del cumplimiento de las características técnicas exigidas para los uniformes y camisetas. Estos ensayos deberán ser realizados por laboratorios de ensayo acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, cuyo alcance de acreditación comprenda el respectivo método de ensayo. Los costos asociados a su realización estarán a cargo del CONTRATISTA y se entenderán incluidos en los precios unitarios ofertados.

Así mismo, con la entrega de los bienes, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación vigente **OEKO-TEX® STANDARD 100**, o certificación equivalente en los términos establecidos en las especificaciones técnicas, expedida por el fabricante y acompañada de la ficha técnica del textil utilizado. La certificación deberá corresponder al fabricante y al material textil efectivamente utilizado en los bienes suministrados.

La documentación y los resultados de los ensayos serán objeto de verificación por parte de la supervisión como parte del proceso de recibo a satisfacción. En caso de que los resultados de los ensayos o la documentación presentada evidencien el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, los bienes no serán recibidos a satisfacción y el CONTRATISTA deberá efectuar, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Entidad, la correspondiente reposición o las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento. Los bienes objeto de reposición deberán cumplir nuevamente con las verificaciones establecidas para su aceptación.

4.6.3. Obligaciones ambientales del contratista

En el marco de la estructuración del proceso cuyo objeto corresponde a “12505 - ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA”, se solicitó al componente PIGA de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la emisión del concepto ambiental correspondiente, con el propósito de identificar las obligaciones, lineamientos y criterios de sostenibilidad aplicables a la presente contratación.

En respuesta a dicha solicitud, el **16 de julio de 2026**, el componente ambiental de la Oficina Asesora de Planeación remitió las cláusulas ambientales aprobadas y ajustadas con la normatividad vigente para el presente proceso contractual, señalando que deberán incorporarse dentro de las obligaciones del contratista, en los siguientes términos:

1. Garantizar que los uniformes y elementos textiles suministrados cumplan con la certificación OEKO-TEX® STANDARD 100 establecida en las especificaciones técnicas del proceso o con una certificación equivalente que garantice la ausencia de sustancias nocivas para la salud humana y el ambiente. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar la certificación vigente expedida por el fabricante, junto con la ficha técnica del textil.

2. Demostrar que los procesos de fabricación de los uniformes se desarrollan en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Distrital 646 de 2025 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar una certificación suscrita por el fabricante o por su representante legal en la que manifieste el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable o las certificaciones ambientales de que disponga.
3. Implementar medidas orientadas a prevenir la contaminación y promover el uso eficiente del agua, la energía y las materias primas durante la fabricación, almacenamiento y entrega de los uniformes, de conformidad con el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar documentos que evidencien la implementación de dichas medidas, tales como políticas, procedimientos internos, certificaciones del fabricante o documentos equivalentes.
4. Garantizar que los empaques, envoltorios y materiales de embalaje utilizados para la entrega de los uniformes sean reciclables, reutilizables, biodegradables o elaborados con contenido de material reciclado, minimizando el uso de plásticos de un solo uso, de conformidad con el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar las fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes expedidos por el fabricante que acrediten las características ambientales de los materiales utilizados.

4.6.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
7. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o especificaciones técnicas y/o ficha técnica.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato.
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
14. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente
15. Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista.
16. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones previstas para su ejecución, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, mediante el cual el contratista deberá suministrar los bienes requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante el plazo de ejecución contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El contrato se ejecutará bajo la figura de **monto agotable y a precios unitarios**, por lo cual los pagos corresponderán a las cantidades de bienes efectivamente requeridas por la Entidad, entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción, valoradas a los precios unitarios resultantes de la adjudicación, sin superar en ningún caso el valor total del contrato.

Las cantidades establecidas en los documentos del proceso corresponden a estimaciones efectuadas para efectos de planeación y estructuración presupuestal. Las cantidades efectivamente requeridas por tipo de prenda y talla serán determinadas durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme con las condiciones previstas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

La ejecución se realizará hasta el agotamiento del presupuesto contractual o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, sin que la existencia de un presupuesto máximo implique para la Entidad la obligación de agotarlo en su totalidad.

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

NO APLICA

4.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por el director(a) de la Cárcel Distrital o quién designe el Ordenador del Gasto

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO - NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO - NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO - NO HABILITADO

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más. El certificado deberá acreditar la renovación de 2026.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (01) año más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido

constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

C. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

D. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

E. VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARÍA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

F. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta la cual podrá acreditarse hasta antes de la apertura del sobre económico.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

G. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
 - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
 - El tipo de responsabilidad
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
 - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
 - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
 - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 1 año más
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

H. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y 1 año más.
- b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

I. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE:

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, O por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

La proponente persona natural deberá certificar, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Adicionalmente, la persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de

cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el FORMATO - Declaración de pagos S.S.S.I a través de la plataforma de SECOP II.

J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso cuyo objeto es: “ 12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA. ” y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	La póliza deberá estar suscrita por compañía aseguradora.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya, debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada

K. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

L. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

M. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

N. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acredite tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

O. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

P. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso

de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

Q. CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

La proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los miembros que la conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción <https://portal.paco.gov.co/> - Imprimir en PDF la consulta)

R. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

S. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

T. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

U. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la Secretaría con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

V. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

W. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal.

X. DOCUMENTOS ADICIONALES POR APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 –SIGEP <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web>)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.
<https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web>

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente como consecuencia de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual y, de conformidad con el análisis efectuado en el Análisis del Sector, para el presente proceso se considera necesario que los interesados acrediten experiencia relacionada con la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes, de manera que se verifique su idoneidad para atender una contratación de naturaleza y magnitud económica acorde con la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o actividades hayan contemplado la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Para establecer la experiencia mínima habilitante requerida, se toma como referencia el presupuesto oficial del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV aplicable para la vigencia 2026, así:

CONCEPTO	VALOR / CONDICIÓN
Presupuesto oficial del proceso	\$1.917.971.222
SMMLV vigencia 2026	\$1.750.905
Presupuesto oficial expresado en SMMLV	1.095,42 SMMLV
Porcentaje de experiencia exigido	100 %
Experiencia mínima habilitante requerida	1.095,42 SMMLV
Número máximo de contratos para acreditar la experiencia	Cinco (5) contratos

En consecuencia, la sumatoria de los contratos aportados por el proponente deberá acreditar como mínimo mil noventa y cinco comas cuarenta y dos (1.095,42) SMMLV.

La Entidad considera que permitir la acreditación de la experiencia mediante máximo cinco (5) contratos constituye una condición proporcional a la naturaleza y cuantía del proceso, en cuanto permite verificar que el proponente cuenta con conocimiento y experiencia suficiente en actividades relacionadas con los bienes requeridos, sin exigir que la totalidad de la experiencia se encuentre concentrada en una única operación contractual.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a ello, y estar clasificados en los dos (2) siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, relacionados con los bienes objeto del presente proceso:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO RELACIONADO
53102700	53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531027 Uniformes	53102716 – Uniforme de presos

53103000	53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	– 531030 Camisetas	– 53103001 – Camisetas
----------	---	-----------	--------------------	------------------------

Para efectos de la acreditación de experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, la clasificación será verificada a nivel de clase o tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, esto es, respecto de los códigos 53102700 – Uniformes y/o 53103000 – Camisetas. La identificación a nivel de producto se incorpora como referencia de la correspondencia de dichas clases con los bienes objeto del presente proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá demostrar experiencia en el suministro de uniformes y de camisetas. Para tal efecto, será válido acreditar ambos códigos mediante un mismo contrato o mediante contratos diferentes, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

5.2.1.1. EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de participación plural permitida por la normatividad vigente, la experiencia habilitante será acreditada mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral anterior.

En todo caso, el proponente plural deberá acreditar, en conjunto, el cien por ciento (100 %) de la experiencia mínima habilitante requerida para el presente proceso, equivalente a 1.095,42 SMMLV, mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación y verificación de la experiencia de los proponentes plurales se aplicarán las siguientes reglas:

1. La experiencia podrá ser aportada por uno (1), varios o todos los integrantes de la estructura plural, siempre que, en conjunto, se acredite la totalidad del requisito habilitante establecido por la Entidad.
2. El número máximo de cinco (5) contratos establecidos para acreditar la experiencia se contabilizará respecto del proponente plural en su conjunto y no de manera individual para cada uno de sus integrantes.
3. Los contratos aportados por los integrantes deberán cumplir las mismas condiciones establecidas para la experiencia general, esto es, corresponder a contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o actividades hayan contemplado la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes.
4. Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP del integrante que pretenda hacerlos valer, cuando exista obligación de inscripción, y estar clasificados como mínimo en uno (1) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso: 53102700 – Uniformes y/o 53103000 – Camisetas.
5. Cuando uno de los integrantes del proponente plural pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato que ejecutó individualmente, se tendrá en cuenta el valor de la experiencia acreditada para dicho contrato de conformidad con la información registrada en el RUP y las demás reglas establecidas en el presente numeral.
6. Cuando uno de los integrantes pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato ejecutado previamente como miembro de un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra estructura plural, únicamente se reconocerá como experiencia el valor correspondiente al porcentaje de participación que dicho integrante tuvo en la estructura que ejecutó el respectivo contrato.

Para tal efecto, cuando el porcentaje de participación no pueda establecerse con la información contenida en el RUP, deberá aportarse el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otro documento contractual que permita verificarlo.

8. Cuando dos (2) o más integrantes del proponente actual pretendan acreditar experiencia proveniente del mismo contrato ejecutado conjuntamente mediante una estructura plural anterior, dicho antecedente será contabilizado como un (1) solo contrato para efectos del límite máximo establecido por la Entidad. El valor reconocido corresponderá a la sumatoria de los valores atribuibles a los porcentajes de participación acreditados por los integrantes que pretendan hacerlo valer, sin que pueda reconocerse un valor superior al efectivamente ejecutado en el respectivo contrato.
9. Cuando alguno de los contratos aportados comprenda bienes, servicios o actividades diferentes a la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida para el presente proceso, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral de experiencia general.
10. Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, se sumarán los valores en SMMLV reconocidos a cada uno de los contratos válidamente acreditados por los integrantes, hasta completar como mínimo los 1.095,42 SMMLV exigidos por la Entidad.
11. Todos los integrantes del proponente plural que se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP deberán contar con dicho registro vigente y en firme de conformidad con la normatividad aplicable. Sin embargo, esta condición no implica que todos deban aportar experiencia para el cumplimiento del requisito habilitante.
12. El “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” deberá identificar claramente el integrante de la estructura plural que aporta cada contrato, el porcentaje de participación que tuvo en su ejecución cuando corresponda y el valor en SMMLV que pretende acreditar.

En consecuencia, para los proponentes plurales la experiencia se evaluará de manera conjunta, sin establecer porcentajes mínimos individuales de experiencia asociados a la participación de cada integrante, siempre que la estructura plural, considerada en su conjunto, acredite la totalidad de las condiciones previstas para el requisito habilitante.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia mediante los contratos ejecutados y terminados relacionados por el proponente, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los contratos deberán haber sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. La experiencia podrá acreditarse mediante máximo cinco (5) contratos.
3. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 1.095,42 SMMLV, equivalentes al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.
4. Los contratos deberán contemplar dentro de su objeto, obligaciones, alcance o actividades la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes.
5. Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en el RUP, cuando corresponda, como mínimo en uno (1) de los códigos UNSPSC establecidos en el presente numeral: 53102700 – Uniformes y/o 53103000 – Camisetas.
6. Cuando los contratos aportados comprendan, además de la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes, otros bienes, servicios o actividades diferentes, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta para la acreditación del requisito el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso. Para tal efecto, cuando dicha información no pueda determinarse con la información contenida en el RUP, el proponente deberá aportar la documentación complementaria que permita individualizar el valor correspondiente.
7. Para efectos de determinar el valor de la experiencia en SMMLV se tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP. Cuando resulte necesario efectuar verificaciones complementarias, se aplicarán las reglas previstas en los documentos del proceso para establecer su equivalencia.
8. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos en los cuales el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se reconocerá como experiencia el valor correspondiente a su porcentaje de participación en la respectiva estructura plural.
9. El proponente deberá relacionar en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los contratos que pretende hacer valer para acreditar el requisito habilitante. La experiencia será verificada mediante el Registro Único de Proponentes – RUP y, cuando corresponda, mediante la documentación complementaria aportada.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia

En caso de que resulte necesario acreditar información complementaria que no se encuentre contenida en el RUP, por corresponder a información adicional a aquella que legalmente debe constar en dicho registro, o cuando se trate de un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

a. Certificaciones de experiencia

Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos mediante los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Objeto, obligaciones, alcance o actividades ejecutadas que permitan establecer que comprendieron la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes.
- Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Fechas de suspensión y reinicio, cuando se hayan presentado.
- Adiciones y prórrogas, cuando se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Valor correspondiente específicamente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, cuando el contrato contemple adicionalmente otros bienes, servicios o actividades.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 1. La verificación de la experiencia se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP respecto de aquellos aspectos que legalmente deban encontrarse inscritos en dicho registro, y en la documentación complementaria que resulte procedente. Los contratos que, estando sujetos a inscripción en el RUP, no se encuentren registrados no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas aplicables a los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 2. Cuando los contratos acreditados hayan sido ejecutados durante períodos de tiempo coincidentes, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la experiencia el valor correspondiente a cada uno de ellos, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Nota 3. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia será el resultado de la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral. No será obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato, siempre que el proponente plural, en conjunto, acredite la totalidad de la experiencia mínima habilitante exigida.

Cuando alguno de los integrantes pretenda acreditar experiencia obtenida mediante un contrato ejecutado previamente como miembro de otro consorcio o unión temporal, únicamente se reconocerá el valor correspondiente a su porcentaje de participación en aquella estructura plural.

Nota 4. No se aceptarán auto-certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el propio proponente para acreditar su experiencia.

Nota 5. La inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse vigente y en firme, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones previstas en el cronograma del proceso.

Nota 6. Cuando la certificación aportada no contenga la totalidad de la información necesaria para verificar la experiencia, el proponente podrá complementarla mediante copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación u otro documento contractual expedido por la entidad o empresa contratante que permita establecer la información faltante.

Nota 7. Cuando los contratos aportados comprendan, además de la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes, bienes, servicios o actividades diferentes, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso. Cuando dicho valor no pueda determinarse a partir de la información registrada en el RUP, el proponente deberá aportar la documentación complementaria que permita individualizarlo.

Nota 8. El proponente podrá acreditar la totalidad de la experiencia exigida mediante un (1) solo contrato, siempre que este cumpla integralmente las condiciones establecidas en el presente numeral y acredite como mínimo 1.095,42 SMMLV.

Nota 9. Cuando el proponente relacione en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” un número superior a cinco (5) contratos, la Secretaría verificará únicamente los cinco (5) contratos de mayor valor que cumplan con las condiciones previstas en el presente numeral.

b. Documentación complementaria

El proponente podrá aportar todos los documentos que sirvan como soporte o prueba de la información requerida para acreditar la experiencia, siempre que correspondan a los contratos relacionados en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, tales como copia de contratos, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo a satisfacción, certificaciones u otros documentos contractuales.

Cuando el contrato deba encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, la documentación complementaria no sustituirá su inscripción y será utilizada únicamente para verificar aquella información adicional que no conste en el registro y resulte necesaria para establecer el cumplimiento del requisito.

c. Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá acreditar la experiencia exigida mediante certificaciones, contratos y demás documentos equivalentes expedidos de conformidad con la legislación de su país de origen, que permitan verificar como mínimo la información requerida en el literal a) del presente numeral.

El proponente extranjero podrá adjuntar a las certificaciones o contratos todos aquellos documentos que sirvan como soporte o prueba de la experiencia acreditada, siempre que de estos pueda establecerse la información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito.

Cuando el proponente extranjero allegue experiencia correspondiente a contratos en los cuales haya participado como integrante de una unión temporal, consorcio o figura asociativa equivalente, la documentación deberá permitir establecer el porcentaje de participación que tuvo en la respectiva estructura. Para efectos de la evaluación únicamente se reconocerá el valor correspondiente a dicho porcentaje de participación.

Cuando los valores se encuentren expresados en moneda extranjera, se efectuará su conversión a pesos colombianos de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y posteriormente se determinará su equivalencia en SMMLV para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que considere necesarios para establecer el cumplimiento del requisito habilitante.

El proponente deberá relacionar en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los contratos que pretende hacer valer para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación

complementaria que resulte necesaria cuando la información requerida no se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y aquella contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, prevalecerá la información registrada en el RUP respecto de los aspectos sujetos a inscripción y verificación por las Cámaras de Comercio.

El “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” deberá encontrarse debidamente suscrito por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica o, en el caso de consorcios o uniones temporales, por el representante designado por sus integrantes.

5.2.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) **DIFERENCIALES** para efectos del presente proceso, son:

CONDICION DIFERENCIAL**	CRITERIO HABILITANTE*					
Las Mipyme en el sistema de compras públicas	A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME) Para certificar la experiencia, el Oferente que acredite la condición de MIPYME podrá acreditar, mediante su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando se encuentre obligado a ello, la suscripción, ejecución y terminación de un máximo de seis (6) contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Estos contratos deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas y su objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, la adquisición, suministro o compra de uniformes y camisetas.					
	B. VALOR EJECUTADO La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia corresponda al 100% del presupuesto oficial vigencia 2026, expresado en SMMLV, lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.					
	<table><tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026 – 100%</td><td>EXPERIENCIA</td></tr><tr><td>\$1.917.971.222</td><td>1.095,42 SMMLV</td><td></td></tr></table>	PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026 – 100%	EXPERIENCIA	\$1.917.971.222	1.095,42 SMMLV
PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026 – 100%	EXPERIENCIA				
\$1.917.971.222	1.095,42 SMMLV					

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “*Experiencia Mínima Habilitante del Proponente*” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO DIFERENCIAL	HABILITANTE	FORMA DE ACREDITACIÓN ³
MiPymes en el sistema de compras públicas		En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.2.2. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente manifieste y certifique que cuenta con la capacidad para ejecutar integralmente el objeto contractual y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para los uniformes y camisetas objeto del presente proceso.

En consecuencia, el proponente, o su representante legal cuando se trate de una persona jurídica o de un proponente plural, deberá suscribir la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, mediante la cual manifieste la aceptación y el compromiso de cumplimiento de la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, las fichas técnicas y los demás documentos que integran el proceso de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la presentación y debida suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, sin perjuicio de las demás verificaciones técnicas que correspondan durante el proceso de selección y la posterior ejecución contractual.

5.2.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá al proponente el diligenciamiento y presentación del formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST”, mediante el cual deberá declarar que identifica, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Así mismo, durante la ejecución contractual, cada integrante deberá mantener el cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Las personas jurídicas constituidas a partir del primero (1º) de enero de la vigencia en la cual se adelante el proceso de selección deberán acreditar el avance en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de acuerdo con el tiempo transcurrido desde su constitución hasta la fecha de presentación de la propuesta. Para tal efecto, deberán presentar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentren afiliados sus trabajadores o por el profesional responsable del SG-SST, según corresponda. En caso de resultar adjudicatarias, deberán continuar con el proceso de implementación y cumplimiento del SG-SST durante la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuesta se someterán, en lo pertinente, a la legislación colombiana aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la oferta, deberán aportar el Anexo “Carta de Compromiso de Cumplimiento”, establecido como requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando el proponente no tenga personal a cargo y se encuentre dentro de los supuestos previstos en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no estará obligado a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST. En este evento deberá presentar la certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Lo anterior no será aplicable cuando la ejecución del contrato comprenda actividades de alto riesgo, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, actividades con energías peligrosas o manejo de sustancias químicas peligrosas. En estos casos, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente, previsto como requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.
- b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.
- c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la casa matriz. (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre 2025, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

- e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

- f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

- g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE**

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

- a) Para el indicador de Capital de Trabajo el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- b) El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

“Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaría evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta **NO** será **HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.
- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.
- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.
- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

- 1. Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1,59

- 2. Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al 0,68

- 3. Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 0,65, o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

- 4. Capital de Trabajo** = activo corriente – pasivo corriente.

Con respecto al indicador de CAPITAL DE TRABAJO, para su valoración se determina que el resultado sea mayor o igual a un porcentaje determinado del total del presupuesto. Para este caso, de acuerdo con la modalidad de contratación, al tipo de servicio requerido, la forma de pago y la proyección de ejecución del contrato se determinó que el porcentaje es de **70%**.

Valor que soportará la ejecución del contrato y permitirá contratar con una empresa(s) que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales como para futuros compromisos operacionales.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **correspondiente al 70%** del valor del presupuesto oficial aprobado.

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL ≥ A 1.59
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL ≤ AL 0.68
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL ≥ 0,65
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL ≥ 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.3.4. **INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor a 0,06

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a 0,03

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual al 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,03

6. **FACTORES DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio unitario.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. **PROPUESTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad la sección “PROPUESTA ECONÓMICA” dispuesta en SECOP II, atendiendo la información solicitada por la Entidad para la presentación de la oferta económica.

Para efectos de la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar la información correspondiente a:

1. Pregunta No1:

El valor correspondiente al presupuesto oficial del proceso, el cual corresponde al valor contractual sobre el que se realizará la adjudicación, por la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.917.971.222).

2. Pregunta No 2:

La sumatoria de los precios unitarios ofertados para los quince (15) ítems que conforman el proceso, **valor sobre el cual se desarrollará la Subasta Inversa entre los oferentes habilitados.**

Los precios unitarios ofertados para cada uno de los quince (15) ítems no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad.

6.1.1. **PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS**

Los precios ofertados deberán incluir IVA, cuando corresponda, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, y no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada uno de los bienes.

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10%
DE LA MENOR CUANTÍA

Ítem	Descripción	Talla	Precio unitario máximo de referencia	Factor	Valor incluido en la sumatoria
1	Uniforme naranja	S	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
2	Uniforme naranja	M	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
3	Uniforme naranja	L	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
4	Uniforme naranja	XL	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
5	Uniforme naranja	XXL	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
6	Uniforme café	S	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
7	Uniforme café	M	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
8	Uniforme café	L	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
9	Uniforme café	XL	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
10	Uniforme café	XXL	\$ 238.000	Menor valor cotizado	\$ 238.000
11	Camiseta	S	\$ 99.345	Menor valor histórico actualizado	\$ 99.345
12	Camiseta	M	\$ 99.345	Menor valor histórico actualizado	\$ 99.345
13	Camiseta	L	\$ 99.345	Menor valor histórico actualizado	\$ 99.345
14	Camiseta	XL	\$ 99.345	Menor valor histórico actualizado	\$ 99.345
15	Camiseta	XXL	\$ 99.960	Menor valor cotizado	\$ 99.960
				TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS	\$ 2.877.340

La sumatoria de los precios unitarios máximos establecidos para los quince (15) ítems asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.877.340), incluido IVA**. Este valor corresponde a la suma de una unidad de cada uno de los ítems y constituye el límite máximo de la oferta económica inicial para efectos de comparación y desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica. En consecuencia, no corresponde al presupuesto oficial del proceso ni al valor de las cantidades estimadas para la ejecución contractual. En ningún caso dicha sumatoria corresponde al presupuesto oficial ni al valor por el cual será adjudicado y suscrito el contrato.

Cada precio unitario ofertado deberá ser igual o inferior al precio unitario máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem. Cuando cualquiera de los precios unitarios ofertados supere el valor máximo previsto, la propuesta será rechazada.

6.1.2. REGLAS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para el diligenciamiento y presentación de la propuesta económica se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos.
- b) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los quince (15) ítems establecidos en el Formato de Oferta Económica.
- c) Los precios unitarios podrán expresarse hasta con dos (2) cifras decimales.
- d) Cada precio unitario deberá incluir IVA, cuando aplique, y la totalidad de los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, materias primas, telas, insumos, accesorios, confección, mano de obra, muestras, estampados, empaque, rotulado, transporte, cargue, descargue, seguros, garantías, tributos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento integral del objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas.
- e) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al determinar los costos y precios de su propuesta. En consecuencia, deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de estos, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la SDSCJ.
- f) El proponente deberá considerar dentro de sus precios las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual en los costos de materias primas, insumos, mano de obra, transporte y demás componentes necesarios para el suministro.
- g) Las Uniones Temporales, Consorcios y demás proponentes plurales deberán presentar una única propuesta económica a nombre de la respectiva estructura plural.
- h) Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá superar el precio unitario máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem.
- i) La sumatoria de los quince (15) precios unitarios ofertados no podrá superar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.877.340))** Cuando el proponente no diligencie alguno de los ítems requeridos, incluya valores negativos o iguales a cero (0), omita alguno de los bienes requeridos o alguno de los precios unitarios ofertados supere el respectivo precio unitario máximo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.
- k) No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.
- l) Si el proponente no discrimina el IVA o cualquier otro tributo indirecto que resulte aplicable a los bienes objeto del proceso, la SDSCJ entenderá que este se encuentra incluido dentro del precio ofertado, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales.
- m) Los precios unitarios definitivos resultantes del procedimiento de selección se mantendrán durante la ejecución contractual y no serán objeto de reajuste, salvo disposición normativa que expresamente resulte aplicable.
- n) La oferta económica inicial no estará sometida a un porcentaje mínimo de descuento. Para su admisibilidad deberá cumplir los precios unitarios máximos y las demás reglas establecidas en los documentos del proceso. El Margen Mínimo de Mejora operará exclusivamente durante el evento de Subasta Inversa.

6.1.3. ADJUDICACIÓN POR MONTO AGOTABLE Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.917.971.222), incluido IVA cuando aplique, así como todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará y el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

En consecuencia, el valor del contrato permanecerá determinado por el presupuesto oficial y la competencia económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los quince (15) ítems.

El porcentaje total de mejora obtenido por el adjudicatario como resultado del evento de Subasta Inversa será aplicado de manera proporcional sobre cada uno de los precios unitarios incluidos en su oferta económica inicial.

Los valores resultantes constituirán los precios unitarios definitivos del contrato.

Esta regla guarda correspondencia con la metodología utilizada por la SDSCJ en el antecedente de Uniformes 2025, en cuyo pliego definitivo se estableció que el porcentaje total de mejora obtenido al finalizar la subasta debía aplicarse sobre cada uno de los precios ofertados por el adjudicatario para los diferentes ítems.

Los suministros se efectuarán de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad durante la ejecución contractual y con las cantidades por tipo de prenda y talla previamente requeridas por la supervisión, aplicando para efectos de pago los precios unitarios definitivos resultantes del proceso de selección.

Las cantidades incorporadas en el Estudio de Mercado y en los demás documentos de planeación corresponden a estimaciones de referencia y no constituyen cantidades mínimas ni máximas obligatorias de adquisición.

La disminución de los precios unitarios derivada de la Subasta Inversa permitirá optimizar el presupuesto disponible y, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución, podrá generar una mayor capacidad de adquisición de bienes, sin que esto implique para la SDSCJ obligación de adquirir cantidades determinadas ni de agotar la totalidad del presupuesto contractual.

La ejecución contractual finalizará cuando ocurra primero uno de los siguientes eventos: i) el agotamiento del presupuesto contractual, o ii) el vencimiento del plazo de ejecución.

6.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA

La adjudicación del presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los documentos del proceso y las condiciones definidas por la SDSCJ para el desarrollo del certamen.

La oferta estará conformada por dos partes: la primera, mediante la cual el interesado acreditará su capacidad para participar en el proceso, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas; y la segunda, correspondiente a la oferta económica inicial.

La Entidad publicará en SECOP II el informe de habilitación de los oferentes, indicando aquellos que se encuentren habilitados y cuyos bienes ofrecidos cumplan con las fichas técnicas.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta tendrá lugar cuando resulten habilitados como mínimo dos (2) oferentes cuyos bienes cumplan con las fichas técnicas. Asimismo, los documentos del proceso deberán establecer la fecha y hora de inicio del certamen, la periodicidad de los lances y el Margen Mínimo de Mejora.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial bajo la modalidad de bolsa o monto agotable y que la competencia económica se efectuará sobre precios unitarios, el certamen de Subasta Inversa se adelantará mediante la herramienta electrónica que determine la SDSCJ por fuera del módulo de subasta de SECOP II.

Lo anterior no modifica el carácter transaccional del proceso en SECOP II. Las ofertas, comunicaciones, informes, resultados, acto de adjudicación y demás actuaciones que correspondan continuarán siendo gestionadas y publicadas a través de dicha plataforma.

Esta estructuración atiende la orientación vigente de Colombia Compra Eficiente, conforme con la cual el módulo de subasta de SECOP II funciona para procesos que adquieren cantidades específicas, mientras que los procesos por bolsa o monto agotable cuyo valor contractual está determinado por el presupuesto oficial y cuya oferta económica se estructura mediante precios unitarios o porcentajes de descuento deben realizar el certamen presencialmente o electrónicamente por fuera de dicho módulo.

6.2.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE

Cuando se presente un único oferente o, una vez culminada la etapa de verificación y evaluación, solamente un proponente resulte habilitado y los bienes ofrecidos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, no habrá lugar al desarrollo del evento de Subasta Inversa.

En este evento, la SDSCJ podrá adjudicar el contrato al único oferente habilitado siempre que su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y siempre que:

- a) Haya ofertado la totalidad de los quince (15) ítems.
- b) Ninguno de los precios unitarios ofertados supere el respectivo precio unitario máximo establecido por la Entidad.
- c) La sumatoria de los precios unitarios ofertados sea igual o inferior a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.877.340)**
- d) La propuesta económica cumpla con las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- e) El valor del contrato no supere la disponibilidad presupuestal asignada al proceso.

Lo anterior se aplicará de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que permite adjudicar al único oferente habilitado cuyos bienes cumplan la ficha técnica, siempre que el valor de la oferta se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal.

6.2.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA

Habrá Subasta Inversa cuando resulten habilitados como mínimo dos (2) proponentes cuyos bienes ofrecidos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El evento se desarrollará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, mediante la herramienta electrónica dispuesta por la SDSCJ, cuyas condiciones de acceso serán informadas oportunamente a los proponentes habilitados.

La Subasta Inversa iniciará tomando como precio base la menor oferta económica inicial presentada por los proponentes habilitados, entendida esta como la menor sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los quince (15) ítems.

La oferta económica inicial y los lances posteriores comprenderán integralmente la totalidad de los quince (15) ítems. En consecuencia, no se permitirán lances parciales sobre uno o varios ítems considerados individualmente. Los proponentes habilitados efectuarán sus lances sobre el valor económico total objeto de competencia, correspondiente a la sumatoria de los quince (15) precios unitarios.

6.2.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

La Subasta Inversa dará inicio en la fecha y hora previstas en el cronograma y tendrá una duración inicial de quince (15) minutos, sin perjuicio de los períodos adicionales que se generen por aplicación de la regla de tiempo extra establecida en los documentos del proceso.

Los oferentes habilitados participarán utilizando sus propios equipos, conexiones y recursos tecnológicos y serán responsables de contar con los medios necesarios para acceder y permanecer conectados durante el desarrollo del certamen.

La Entidad comunicará previamente a los proponentes habilitados las instrucciones de acceso, operación y seguridad correspondientes a la herramienta electrónica utilizada.

El precio de arranque de la subasta corresponderá a la menor sumatoria de los quince (15) precios unitarios contenida en las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados.

Durante la vigencia del evento, los oferentes podrán efectuar lances sucesivos destinados a mejorar la mejor oferta económica vigente, respetando el Margen Mínimo de Mejora establecido por la Entidad.

Los lances que no cumplan el Margen Mínimo de Mejora serán considerados NO VÁLIDOS y no serán tenidos en cuenta para determinar el resultado del certamen. La presentación de un lance no válido no impedirá que el proponente continúe participando y efectúe posteriormente nuevos lances que cumplan las condiciones establecidas.

La herramienta tecnológica deberá garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas durante el evento, incluyendo como mínimo la identificación del participante para efectos internos de la Entidad, el valor del lance y la fecha y hora de presentación, sin revelar a los demás participantes la identidad de quien presenta cada postura. La Entidad estructurará el evento de manera que antes de la adjudicación los participantes no puedan identificar las ofertas y los lances con el oferente que los presenta, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ establece para el presente proceso un MARGEN MÍNIMO DE MEJORA del TRES POR CIENTO (3 %).

En consecuencia, únicamente serán válidos los lances que mejoren como mínimo en un tres por ciento (3 %) la mejor oferta económica vigente al momento de efectuarse el respectivo lance.

Los oferentes podrán presentar mejoras superiores al **tres por ciento (3%)**, pero en ningún caso inferiores al Margen Mínimo establecido.

El margen será acumulativo de acuerdo con los lances válidamente efectuados durante el evento.

6.2.5 TIEMPO EXTRA

Con el propósito de garantizar una oportunidad efectiva de competencia entre los oferentes durante la etapa final de la Subasta Inversa, la SDSCJ establece la siguiente regla de tiempo extra:

Cuando dentro del último minuto de duración de la Subasta Inversa se presente un lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta del evento, el término de la subasta se extenderá por tres (3) minutos adicionales.

Durante el período adicional, los oferentes habilitados podrán continuar efectuando nuevos lances, siempre que estos cumplan con el Margen Mínimo de Mejora establecido por la Entidad.

Si durante el último minuto de cualquiera de los períodos adicionales de cinco (5) minutos se presenta un nuevo lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta, el término del evento se extenderá nuevamente por cinco (5) minutos.

Esta regla se aplicará sucesivamente mientras se presenten nuevos lances ganadores dentro del último minuto del período vigente.

La Subasta Inversa finalizará cuando transcurra el término inicial o cualquiera de los períodos adicionales sin que durante su último minuto se presente un nuevo lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta.

6.2.6 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando, con base en la información disponible y una vez culminado el evento de Subasta Inversa, el Comité Evaluador de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA considere que la oferta

económica del proponente que presentó el menor valor puede contener precios artificialmente bajos, la Entidad dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan los precios ofertados y aporte los soportes que permitan establecer que estos son consistentes con las condiciones del mercado y suficientes para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para efectuar este análisis podrán considerarse, entre otros aspectos, los precios unitarios definitivos resultantes de la subasta, los valores identificados en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector, los costos de materias primas, telas, insumos, confección, mano de obra, transporte, empaque, tributos y demás componentes necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La SDSCJ tendrá en consideración que, por tratarse de un proceso en el cual el precio constituye el factor determinante para establecer la oferta más favorable y existe una dinámica competitiva mediante Subasta Inversa, una reducción significativa de los precios no implica, por sí sola, la configuración de un precio artificialmente bajo.

En consecuencia, la determinación sobre la existencia de precios artificialmente bajos corresponderá exclusivamente a la Entidad, previa aplicación del procedimiento establecido en la normativa vigente, y no será determinada automáticamente por la herramienta electrónica utilizada para el certamen.

6.2.7 CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La Subasta Inversa concluirá cuando finalice el período vigente para la presentación de lances, incluido cualquiera de los períodos adicionales derivados de la aplicación de la regla de tiempo extra, sin que se presente un nuevo lance válido que dé lugar a una nueva extensión.

La herramienta electrónica utilizada para el certamen operará bajo condiciones que permitan preservar la reserva de la identidad de los oferentes durante el desarrollo del evento. Los participantes podrán conocer la información necesaria para establecer la situación de su oferta dentro del certamen, sin identificar al oferente que haya presentado las demás posturas.

Al efectuar un lance, el oferente recibirá confirmación de su recepción y de la información que permita establecer su posición dentro del evento, de acuerdo con las funcionalidades de la herramienta electrónica utilizada. Los oferentes habilitados deberán acceder al evento mediante sus propios recursos tecnológicos. La SDSCJ no suministrará equipos ni conexiones para la participación en el certamen.

Si durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se presenta una falla tecnológica general atribuible al sistema utilizado que impida a los oferentes presentar sus lances, la Entidad suspenderá el evento y, una vez superada la falla, comunicará a los participantes habilitados las condiciones, fecha y hora para su reanudación. Cuando la pérdida de conexión o la imposibilidad de participación sea atribuible exclusivamente al oferente, a sus equipos, a su conexión a internet o a su proveedor de soluciones tecnológicas, la subasta continuará, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si durante el evento los oferentes habilitados no presentan lances, la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado la menor oferta económica inicial, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de Subasta Inversa.

Una vez concluido el certamen, la SDSCJ hará público el resultado de la subasta e incorporará en SECOP II los soportes correspondientes, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los precios unitarios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que finalice la Subasta Inversa. Para tal efecto, se determinará el porcentaje total de mejora obtenido respecto de su oferta económica inicial y dicho porcentaje se aplicará de manera proporcional sobre cada uno de los quince (15) precios unitarios inicialmente ofertados.

Los precios obtenidos mediante esta operación constituirán los precios unitarios definitivos del contrato y serán utilizados para valorar las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción durante la ejecución contractual.

Esta metodología corresponde a la aplicada en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Uniformes 2025, en el cual la SDSCJ dispuso que el porcentaje total de mejora resultante de la subasta debía aplicarse sobre cada uno de los precios ofertados por el adjudicatario para los diferentes ítems. En ningún caso los precios unitarios definitivos podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad.

El contrato será adjudicado y suscrito por el valor total del presupuesto oficial, esto es, MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.917.971.222), bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

La disminución obtenida en los precios unitarios como consecuencia de la Subasta Inversa no reducirá el valor total del contrato, sino que permitirá optimizar el presupuesto disponible de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante la ejecución, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad de los recursos.

Si al finalizar la Subasta Inversa se presenta empate, la Entidad aplicará las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de desempate establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en concordancia con las reglas de acreditación establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los compromisos internacionales y las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el trato nacional.

Para tal efecto, la SDSCJ aplicará los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, en concordancia con las disposiciones del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad incorporadas mediante el Decreto 287 de 2026.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual; o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %).
 - b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedad

BIC, pertenecientes al segmento Mipyme.

12. Preferir la propuesta presentada por:

- a) Personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en las condiciones establecidas en la ley; o
- b) La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, entendiéndose por participación mayoritaria aquella en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o
- c) Un proponente plural en el cual participe, como mínimo en un veinticinco por ciento (25 %), una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

“Este factor de desempate fue incorporado mediante el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adicionó el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020”

13. Por último, de persistir el empate una vez agotados los criterios anteriores, la SDSCJ aplicará el método aleatorio previamente establecido en los Documentos del Proceso, de la siguiente manera:

- a) La SDSCJ ordenará a los proponentes empatados alfabéticamente, de acuerdo con el nombre de la persona natural, persona jurídica o proponente plural, según corresponda. Una vez ordenados, asignará a cada uno un número entero consecutivo de forma ascendente, iniciando con el número uno (1).
- b) Seguidamente, la SDSCJ tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado – TRM que haya regido el día del cierre del proceso y dividirá dicho valor entre el número total de proponentes que permanezcan empatados.
- c) La Entidad tomará el residuo resultante de dicha operación y seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido.
- d) En caso de que el residuo de la operación sea cero (0), se seleccionará al proponente al cual se le haya asignado el mayor número dentro del orden establecido.

La aplicación y acreditación de cada uno de los factores señalados se efectuará de conformidad con las condiciones y documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cuando para la acreditación de alguno de los factores de desempate se aporte información sometida a reserva legal o que contenga datos personales sensibles, la SDSCJ garantizará su tratamiento de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. En particular, se preservará la reserva de la información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

7.1 ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

La acreditación de los factores de desempate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así como con las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los criterios se aplicarán de manera sucesiva y excluyente y en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes y las obligaciones de trato nacional que resulten aplicables.

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10%
DE LA MENOR CUANTÍA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes, el criterio se verificará respecto del origen nacional de los uniformes y camisetas ofertados. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el Formato o Anexo de Acreditación de Bienes Nacionales / Apoyo a la Industria Nacional dispuesto por la Entidad y aportar los documentos que permitan establecer que los bienes ofrecidos corresponden a bienes nacionales en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, bienes reconocidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPNB, de conformidad con las disposiciones vigentes. Cuando resulte aplicable trato nacional con ocasión de Acuerdos Comerciales, reciprocidad o normativa comunitaria, la Entidad efectuará la verificación de conformidad con las reglas correspondientes. Tratándose de proponentes plurales, el criterio se determinará respecto del origen de los bienes ofertados y no de la nacionalidad individual de sus integrantes.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: la condición se acreditará mediante la declaración correspondiente efectuada ante notario, en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará mediante la medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normativa aplicable. Persona jurídica: deberá presentar el Formato de Acreditación de Factores de Desempate suscrito por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal, mediante el cual se certifique bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditarse individualmente la condición de las mujeres que sustentan dicha participación. Proponente plural: se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones establecidas para este criterio. Cuando se aporte información sensible, deberá presentarse el Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales correspondiente.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite dicha condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá aportar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, así como el Formato de Acreditación de Factores de Desempate suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante el cual se certifique que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad. Las personas acreditadas deberán haber estado vinculadas con una anterioridad igual o superior a un (1) año contado desde la fecha de cierre del proceso. Cuando la persona jurídica tenga menos de un (1) año de constitución, se tendrá en cuenta el personal vinculado desde su constitución. El tiempo de vinculación podrá verificarse mediante los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social. El proponente deberá manifestar el compromiso de mantener vinculado dicho personal durante un lapso igual al de ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, el integrante que acredite la condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la nómina y el número de personas que cumplen las condiciones previstas en este criterio. Cada trabajador acreditado deberá presentar declaración bajo gravedad de juramento en la que manifieste que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple el requisito de edad de pensión, acompañada de copia de su documento de identificación. Solo se tendrán en cuenta las personas que hayan estado vinculadas durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso o, tratándose de personas jurídicas constituidas hace menos de un (1) año, desde su constitución. En proponentes plurales, la mayor proporción se establecerá tomando la sumatoria de la planta de personal de todos sus integrantes. Para tal efecto se diligenciarán los formatos correspondientes al proponente y al trabajador.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la nómina e identificar las personas que pertenecen a las poblaciones objeto de este criterio. La vinculación deberá tener una antigüedad igual o superior a un (1) año anterior al cierre del proceso o, tratándose de sociedades constituidas hace menos de un (1) año, corresponder a personas vinculadas desde su constitución. El tiempo de vinculación se acreditará mediante los soportes correspondientes de aportes al Sistema de Seguridad Social. Además, deberá aportarse la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad competente, mediante la cual se acredite la pertenencia del trabajador a la población correspondiente. En proponentes plurales, el porcentaje del diez por ciento (10 %) se determinará sobre la sumatoria de la nómina de todos sus integrantes y las personas acreditadas podrán estar vinculadas a cualquiera de ellos. Deberá aportarse la autorización para tratamiento de datos personales cuando corresponda.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Persona natural: deberá aportar copia del documento de identificación y alguno de los documentos previstos en la normativa para acreditar la condición, entre ellos: i) certificado expedido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en los casos de desmovilizaciones colectivas; ii) certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas en los casos de desmovilización individual; iii) certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en el que conste que la persona se encuentra en proceso de reintegración o reincorporación; o iv) el documento que para tal efecto determine la ley. Persona jurídica: el representante legal y el revisor fiscal, cuando corresponda, deberán certificar bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte se encuentra constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá acreditarse individualmente la condición de estas personas mediante los documentos anteriormente señalados. Proponente plural: cada integrante deberá acreditar alguna de las condiciones previstas para este factor. Cuando la documentación contenga datos sensibles, deberá aportarse autorización previa y expresa para su tratamiento.

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10%
DE LA MENOR CUANTÍA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural cuando: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; b) dicho integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) no existan las relaciones societarias, laborales o de participación prohibidas por la norma.	a) La condición de madre cabeza de familia y/o de persona en proceso de reincorporación o reintegración se acreditará de acuerdo con las reglas establecidas en los ítems 2 y 6, respectivamente. Cuando se trate de una persona jurídica, el representante legal y el revisor fiscal, cuando corresponda, certificarán que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte pertenece a personas que cumplen dichas condiciones, y deberán aportar los soportes individuales correspondientes. Este integrante deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El mismo integrante deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. c) La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá certificar que ni aquella, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda, son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Cuando se aporten datos sensibles deberá presentarse la autorización correspondiente para su tratamiento.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual; o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: i) las personas naturales mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada del registro mercantil; ii) las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal. La condición también podrá acreditarse mediante el RUP vigente y en firme, de conformidad con la normativa aplicable. La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en este criterio. Cuando concurren cooperativas o asociaciones mutuales de distinto tamaño empresarial, se aplicarán las preferencias previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se acreditará conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Para acceder a este criterio, todos los integrantes del proponente plural deberán cumplir alguna de las condiciones señaladas. En caso de concurrencia de cooperativas o asociaciones mutuales con diferentes tamaños empresariales se aplicarán las reglas específicas previstas en la normativa vigente.
10	Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior; o al proponente plural que cumpla las condiciones establecidas para este criterio.	Para el proponente individual, el representante legal y el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o el representante legal y contador público, según corresponda, deberán expedir certificación bajo gravedad de juramento en la que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos por concepto de proveeduría durante el año anterior fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Cuando se trate de proponente plural, deberá acreditarse conjuntamente que: a) al menos uno de sus integrantes es Mipyme, cooperativa o asociación mutual y tiene participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; b) dicho integrante aporta mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedad BIC, pertenecientes al segmento Mipyme.	Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal en el cual conste la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, en los términos de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya. Adicionalmente, deberá acreditarse la condición de Mipyme de conformidad con las reglas establecidas en el ítem 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite las condiciones señaladas para este criterio.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; b) la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o c) el proponente plural con participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Persona natural: deberá acreditar la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF mediante certificación, constancia o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o la autoridad competente, que permita verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en la Ley 2479 de 2025, acompañando el documento de identificación. Cuando se encuentre operativo el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, podrá utilizarse la constancia correspondiente. Persona jurídica: el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, deberán certificar que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, acompañando los soportes que acrediten individualmente dicha condición. Proponente plural: deberá aportarse el documento de conformación que permita verificar una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la persona natural que acredite la condición de joven egresado, o de la persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados, junto con los respectivos documentos soporte. Cuando la documentación suministrada contenga información sometida a reserva o datos personales sensibles, deberá aportarse la autorización correspondiente para su tratamiento.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Este criterio no requiere acreditación o documento alguno por parte del proponente. Si una vez aplicados sucesiva y excluyentemente los criterios anteriores persiste el empate, la SDSCJ procederá así: a) ordenará alfabéticamente a los proponentes empatados según el nombre de la persona natural, persona jurídica o proponente plural y asignará a cada uno un número entero consecutivo ascendente, iniciando en uno (1); b) tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado – TRM que haya regido el día del cierre del proceso y la dividirá entre el número total de proponentes que continúen empatados; c) tomará el residuo resultante de dicha división y seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido; y d) si el residuo es cero (0), será seleccionado el proponente al cual se haya asignado el mayor número. La Entidad dejará constancia de la operación y de su resultado.

NOTA 1. La información y documentación mediante la cual el proponente pretenda acreditar cualquiera de los factores de desempate deberá ser presentada junto con la oferta. La falta de presentación de esta documentación no constituye causal de rechazo ni restringe la participación del oferente; sin embargo, impedirá que la Entidad le reconozca el respectivo criterio de desempate.

NOTA 2. Los documentos correspondientes a los factores de desempate deberán acreditar circunstancias existentes a la fecha de cierre del proceso y presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas. De conformidad con el tratamiento aplicable a los factores que sirven para comparar las ofertas, los documentos destinados a acreditar estos criterios no podrán ser aportados con posterioridad al cierre para obtener el beneficio correspondiente.

NOTA 3. Para aquellos factores cuya acreditación involucre información sometida a reserva legal o datos personales sensibles, la SDSCJ garantizará su tratamiento de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las disposiciones aplicables. En particular, no se publicará en SECOP II para conocimiento de terceros la información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reintegración o reincorporación y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, cuando su divulgación pueda afectar el derecho a la intimidad de las personas involucradas.

NOTA 4. Cuando para la aplicación de un criterio de desempate se exija que determinado integrante de un proponente plural aporte un porcentaje mínimo de la experiencia acreditada en la oferta, para el presente proceso se entenderá por tal la experiencia reconocida al respectivo integrante para efectos del cumplimiento del requisito habilitante de experiencia.

NOTA 5. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes. Cuando el empate involucre un proponente, bien o servicio extranjero, la SDSCJ determinará previamente las condiciones de trato nacional, reciprocidad o normativa comunitaria que resulten aplicables para establecer los criterios que jurídicamente procedan.

NOTA 6. La condición de Mipyme utilizada para la aplicación de los factores de desempate se verificará conforme con los medios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La norma permite acreditarla, según el tipo de proponente, mediante las certificaciones correspondientes y también mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes tratándose de proponentes plurales, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición para contratar o conflicto de interés prevista en la Constitución Política, la ley o demás normas aplicables. Para tal efecto, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA efectuará las verificaciones correspondientes en los registros, bases de datos y sistemas oficiales que resulten aplicables.
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica establecidos en los documentos del proceso, una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda. Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales o demás proponentes plurales, el cumplimiento de dichos requisitos se verificará de conformidad con las reglas de acreditación, sumatoria y participación establecidas para cada requisito en los documentos del proceso.
3. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse o contratar con la Entidad.
4. Cuando, tratándose de una persona jurídica, su objeto social, capacidad o actividades registradas no le permitan desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar.
5. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de participación plural y esta no se encuentre creada, identificada y registrada en SECOP II como proponente plural, de conformidad con las funcionalidades y condiciones previstas por la plataforma para la presentación de la oferta.
6. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar, aclarar o aportar información o documentación correspondiente a requisitos susceptibles de subsanación y este no atienda el requerimiento dentro del término establecido por la SDSCJ o no lo haga en las condiciones requeridas y, en todo caso, antes del momento legalmente previsto para la realización de la Subasta Inversa.
7. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una propuesta dentro del presente proceso, directamente o como integrante de más de un Consorcio, Unión Temporal o proponente plural, o simultáneamente de manera individual y como integrante de un proponente plural. En este evento se rechazarán las propuestas respecto de las cuales se configure dicha participación múltiple.
La anterior causal no se configurará por la sola circunstancia de que una persona sea accionista o socia de una persona jurídica oferente, salvo que además participe directamente en otra propuesta en alguna de las formas anteriormente señaladas o se configure una prohibición prevista en la ley.
8. Cuando, con posterioridad al cierre del proceso, se modifique la conformación del Consorcio, Unión Temporal o proponente plural, se alteren los porcentajes de participación de sus integrantes, se retire, sustituya o incluya alguno de ellos, salvo que dicha modificación se encuentre expresamente permitida por la ley y sea autorizada por la Entidad cuando ello corresponda.
9. Cuando, surtido el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de precios aparentemente artificialmente bajos, las explicaciones y soportes aportados por el proponente no justifiquen satisfactoriamente los precios ofertados o no permitan establecer que estos son suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.
10. Cuando cualquiera de los precios unitarios ofertados para los quince (15) ítems supere el respectivo precio unitario máximo establecido por la Entidad o cuando la sumatoria de los quince (15) precios

unitarios ofertados supere la suma máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.877.340)**.

11. Cuando el proponente no presente la oferta económica o esta se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta; cuando omita alguno de los quince (15) ítems requeridos; cuando incluya precios unitarios iguales a cero (0) o negativos; o cuando presente inconsistencias que no puedan ser corregidas mediante una simple operación aritmética sin modificar los precios unitarios efectivamente ofertados.
12. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos en la normativa vigente y una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda.
13. Cuando el oferente no allegue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta. La ausencia total de la garantía de seriedad al momento de presentación de la propuesta dará lugar al rechazo, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar o aclarar aquellos aspectos de una garantía oportunamente presentada que legalmente sean susceptibles de subsanación.
14. Cuando el proponente condicione su oferta de tal manera que no garantice el cumplimiento integral del objeto, las especificaciones técnicas, obligaciones o demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, o cuando formule reservas, excepciones, modificaciones o condicionamientos que impliquen alterar las condiciones definidas por la SDSCJ.
15. Cuando los bienes ofrecidos no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, siempre que se trate de una condición propia del ofrecimiento que no pueda ser subsanada, aclarada o corregida sin modificar, adicionar o mejorar la oferta presentada.
16. Cuando se establezca que la propuesta contiene información o documentación falsa, adulterada, inconsistente con la realidad o que induzca a error a la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
17. Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso o por un medio diferente a SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados y tramitados de conformidad con el protocolo vigente expedido por Colombia Compra Eficiente.
18. Cuando la persona jurídica proponente, o alguno de los integrantes de un proponente plural, se encuentre disuelta, en estado de liquidación o incurra en una situación jurídica que legalmente le impida desarrollar su objeto o celebrar y ejecutar el contrato, salvo los eventos expresamente permitidos por la normativa vigente.
19. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley, en el pliego de condiciones o en los demás documentos que integran el presente proceso de selección, siempre que resulte jurídicamente procedente.

Reglas aplicables a las causales de rechazo

En todo caso, la aplicación de las causales de rechazo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, particularmente a las reglas relacionadas con la subsanabilidad de las ofertas.

En consecuencia, la SDSCJ no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, sin perjuicio de aquellos eventos que, por disposición expresa de la ley, constituyan circunstancias insubsanables o causales de rechazo.

Tratándose del presente proceso adelantado mediante Subasta Inversa, los documentos y requisitos susceptibles de subsanación deberán ser acreditados dentro del término otorgado por la Entidad y, en todo caso, antes del momento legalmente previsto para la realización del evento de subasta.

Nota 1. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas. El proponente deberá ofertar la totalidad de los quince (15) ítems que integran el proceso.

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.1

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Planeación	Económico	Variación significativa de precios de mercado (inflación, devaluación) entre la planeación y la ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato, insuficiencia presupuestal o renuencia del contratista a ejecutar	3	3	6	Medio	Entidad Estatal	Realizar estudio de mercado actualizado antes del proceso; incluir cláusula de revisión de precios si aplica; respetar el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Sí	Entidad Estatal	Inicio del proceso de selección	Suscripción del contrato	Seguimiento a indicadores de inflación y variación del IPC durante la ejecución	Mensual
2	Específico	Externo	Selección	Financiero	Ofertas con precios artificialmente bajos (dumping) que pongan en riesgo la calidad de los bienes	Suministro de productos de baja calidad, incumplimiento de especificaciones técnicas y posibles reclamaciones	3	3	6	Medio	Entidad Estatal	Establecer análisis de precios artificialmente bajos en el pliego; verificar análisis de precios unitarios del proponente; incluir especificaciones técnicas detalladas	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Evaluación de ofertas	Adjudicación	Revisión del análisis de precio artificialmente bajo en el informe de evaluación	Una vez
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Ausencia de proveedores especializados o número insuficiente de proponentes que cumplan los requisitos habilitantes	Proceso desierto o adjudicación sin competencia real, incrementando costos o generando retrasos en la adquisición	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Realizar estudios de mercado amplios; ajustar requisitos habilitantes para no restringir la competencia; publicar convocatoria con anticipación suficiente	2	3	5	Medio	Sí	Entidad Estatal	Antes de apertura del proceso	Cierre del proceso de selección	Verificar número de proponentes al cierre del proceso; revisar si se presentaron observaciones al pliego	Una vez

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.1

6	5	4
Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Operacional
Disponibilidad presupuestal insuficiente o demoras en los trámites de pago al contratista	Posibilidad de que el contratista entregue uniformes que no cumplan con las condiciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas del proceso, relacionadas con materiales, confección, diseño, tallas, colores, acabados,	Incumplimiento del contratista en los plazos de entrega de los bienes pactados
Incumplimiento de las obligaciones de pago de la entidad, generando intereses moratorios y posibles reclamaciones	Recepción de bienes que no satisfacen las necesidades institucionales, afectando la disponibilidad de los elementos requeridos para la atención de las personas privadas de la libertad y generando retrasos en la ejecución contractual.	Demora en la atención a la población objetivo, afectación de los programas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia
2	2	3
3	4	4
5	6	7
Medio	Medio	Alto
Entidad Estatal	Contratista	Contratista
Verificar disponibilidad presupuestal antes del proceso; gestionar CDP y CRP oportunamente; asignar supervisor de pagos; tramitar facturas en tiempo	Verificación por parte de la supervisión del contrato del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas, revisión de los bienes entregados y exigencia de cambio o reposición de aquellos elementos que no cumplan con las condiciones requeridas.	Establecer cronograma de entregas parciales; exigir garantías de cumplimiento; aplicar cláusula penal y multas; supervisión permanente por el supervisor
1	1	2
3	3	3
4	4	5
Bajo	Bajo	Medio
No	Sí	Sí
Entidad Estatal	Contratista	Contratista
Perfeccionamiento del contrato	Recepción de los bienes	Inicio de la ejecución del contrato
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Vencimiento del plazo contractual
Seguimiento al estado de los trámites de pago por parte del supervisor y área financiera	Verificación en cada entrega mediante acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor	Informe mensual del supervisor; verificación de actas de entrega parcial
Por hito de pago	Por entrega	Mensual

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.1

10	9	8	7
Específico	Específico	General	Específico
Externo	Interno	Externo	Externo
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operacional	De la naturaleza	Operacional
Liquidación tardía o dificultades para obtener la firma del contratista en el acta de liquidación bilateral	Supervisor del contrato sin disponibilidad suficiente o sin conocimiento técnico para verificar las especificaciones de los bienes	Eventos imprevisibles (orden público, desastres naturales, pandemia) que impidan la fabricación o entrega de los bienes	Problemas de distribución y logística para entrega de los bienes en los puntos requeridos por la Subsecretaría
Vencimiento del plazo para liquidar, necesidad de liquidación unilateral o judicial, controversias contractuales	Recepción de bienes no conformes, pagos indebidos, incumplimientos sin detectar	Suspensión o incumplimiento involuntario del contrato, afectación a la población objetivo	Retrasos en la atención a la población, concentración de bienes sin distribución adecuada
2	2	2	3
3	3	4	3
5	5	6	6
Medio	Medio	Medio	Medio
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Iniciar trámite de liquidación dentro del plazo legal; notificar al contratista oportunamente; documentar todas las incidencias contractuales durante la ejecución	Designar supervisor con perfil técnico adecuado; elaborar manual de supervisión; capacitar al supervisor en las especificaciones del contrato	Incluir cláusula de fuerza mayor/caso fortuito; establecer procedimiento de suspensión del contrato; mantener comunicación permanente con el contratista	Definir claramente en el contrato los puntos de entrega y responsabilidades logísticas; exigir plan de distribución al contratista; supervisión de entregas en campo
1	1	1	2
2	2	3	2
3	3	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	Sí	Sí	Sí
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Terminación del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Inicio de la ejecución	Inicio de la ejecución
Vencimiento plazo de liquidación	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Última entrega parcial
Seguimiento al avance del trámite de liquidación por parte del supervisor y área jurídica	Revisión periódica de informes de supervisión por parte del jefe inmediato	Monitoreo de alertas de riesgo público y ambiental, comunicación permanente con el contratista	Verificación de actas de entrega en cada punto definido; informe del supervisor
Quincenal	Mensual	Mensual	Por entrega

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.1

14	13	12	
Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Suministro de uniformes y camisetas que no cumplan las características, materiales, dimensiones, tallas, colores, confección, acabados, estampados u otras	Rechazo de las muestras presentadas por el contratista por incumplimiento de las características establecidas en las fichas técnicas.	Dificultades para disponer oportunamente de las telas, insumos y demás materiales requeridos para la fabricación de los uniformes y camisetas.	Retrasos en la fabricación y/o confección de los uniformes y camisetas por parte del contratista.
No recibo a satisfacción de los bienes, necesidad de retiro y reposición y posible afectación de la oportunidad en la atención de las necesidades de vestuario.	Retraso en el inicio de la producción total y posible afectación del cronograma previsto para la entrega de los bienes.	Retrasos en la fabricación de los bienes y posible afectación del cronograma de ejecución y entrega.	Retraso en la entrega de los bienes y afectación de la oportunidad con la que deben atenderse las necesidades de vestuario de las personas privadas de la libertad.
2	3	3	3
4	3	3	4
6	6	6	7
Medio	Medio	Medio	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Verificación física y técnica de los bienes entregados frente a las fichas técnicas, las muestras aprobadas y los demás requisitos establecidos en el proceso. Retiro y reposición de los bienes que no cumplan las condiciones exigidas.	Presentación de las muestras antes del inicio de la producción total y revisión por parte de la supervisión frente a las especificaciones técnicas establecidas. Cuando se presenten observaciones, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes y	Prever y gestionar oportunamente la adquisición y disponibilidad de los materiales requeridos para atender la producción conforme al cronograma aprobado.	Elaboración y aprobación de un cronograma de ejecución que contemple las actividades de alistamiento, fabricación y entrega. Seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de las fechas establecidas.
2	2	2	2
3	3	3	3
5	5	5	5
Medio	Medio	Medio	Medio
No	No	No	No
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Vencimiento plazo de liquidación	Vencimiento plazo de liquidación	Vencimiento plazo de liquidación	Vencimiento plazo de liquidación
Inspección de los bienes entregados, revisión documental y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Verificación de las muestras frente a las fichas técnicas y seguimiento a las correcciones solicitadas.	Seguimiento al avance de la producción y a las situaciones que puedan afectar la disponibilidad de materiales.	Verificación del avance de fabricación frente al cronograma aprobado y seguimiento a las fechas previstas para las entregas.
Por entrega	Por muestra	Quincenal	Quincenal

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.1

16	15
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Ambiental	Operacional
Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato relacionadas con el uso racional de empaques, envoltorios y envoltorios, así como con la	Retrasos o dificultades para realizar las entregas de los bienes en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM, derivadas de situaciones relacionadas con transporte,
Incumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales, generación de impactos ambientales derivados del manejo inadecuado de residuos y posibles requerimientos	Retraso en la recepción de los bienes y afectación de la oportunidad en la atención de las necesidades de vestuario.
2	3
3	3
4	6
Bajo	Medio
Contratista	Contratista
Verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, especialmente aquellas relacionadas con el uso adecuado de materiales de empaque, embalaje y envoltorios, así como la gestión adecuada de los residuos generados durante	Coordinar previamente las entregas con la supervisión y cumplir las condiciones de programación, ingreso, seguridad, cargue, descargue y demás procedimientos establecidos por la CDVAM.
1	2
2	3
3	5
Bajo	Medio
No	No
Contratista	Entidad Estatal
Inicio de la ejecución del contrato	Terminación del contrato
Finalización del contrato	Vencimiento plazo de liquidación
Verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales durante las entregas y revisión de las condiciones de manejo de empaques y residuos.	Verificación de las fechas programadas, condiciones de ingreso y recepción de los bienes en la CDVAM.
Por entrega	Por entrega

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsible en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, obligaciones y riesgos asociados al presente proceso de selección, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA exigirá las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato.

La determinación de los amparos, porcentajes y vigencias se sustenta en el análisis efectuado en el Estudio del Sector y guarda correspondencia con la naturaleza del contrato de suministro a celebrar, cuyo objeto comprende la adquisición de uniformes y camisetas destinados a las Personas Privadas de la Libertad a cargo de la Secretaría.

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados, constituida a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, la garantía de seriedad de la oferta se constituirá en los siguientes términos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para efectos de su constitución inicial deberá contemplar como mínimo tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.

La cuantía del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial corresponde a la suficiencia prevista para la garantía de seriedad en los procesos adelantados mediante Subasta Inversa y resulta proporcional al riesgo derivado de la presentación y mantenimiento de los ofrecimientos durante la etapa precontractual. Esta misma condición fue identificada como procedente en el Análisis del Sector para el proceso 2026.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proponente seleccionado.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación plural, la garantía deberá constituirse a nombre del respectivo proponente plural, indicando cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El proponente que resulte adjudicatario deberá constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando esta última resulte procedente.

La garantía podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis efectuado para el presente proceso, la garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	RIESGO AMPARADO
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá cubrir el término necesario para su liquidación, cuando esta resulte procedente	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, cumplimiento tardío o defectuoso, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Deficiencias en la calidad de los uniformes y camisetas, defectos de fabricación o confección, materiales, costuras, accesorios, estampados, estabilidad dimensional, conservación del color y demás condiciones técnicas exigidas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Perjuicios ocasionados a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato

10.2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento se establece por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, teniendo en cuenta que la ejecución comprende obligaciones asociadas con el aprovisionamiento y/o fabricación, confección, alistamiento, empaque, transporte y entrega de los uniformes y camisetas, así como el cumplimiento de cantidades, tallas, especificaciones técnicas, cronograma y demás obligaciones contractuales.

El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso puede afectar directamente la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para la atención de las Personas Privadas de la Libertad. Por lo anterior, el porcentaje establecido resulta proporcional a la naturaleza, cuantía y alcance del contrato y corresponde a la condición definida en el Análisis del Sector.

Este amparo garantizará igualmente el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que puedan imponerse como consecuencia del incumplimiento imputable al contratista.

10.2.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes se establece por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y tendrá una vigencia correspondiente al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

Su exigencia se justifica en que las condiciones de calidad de los uniformes y camisetas no pueden verificarse exclusivamente al momento de su entrega. Durante su uso pueden evidenciarse defectos asociados con la confección, costuras, materiales, accesorios, estampados, resistencia, comportamiento dimensional, conservación del color o deterioros anormales atribuibles a la fabricación.

Las obligaciones técnicas establecidas para el proceso incluyen, precisamente, condiciones específicas sobre materiales, confección, resistencia, comportamiento frente al lavado y calidad de los estampados, por lo que resulta necesario mantener una cobertura posterior a la entrega de los bienes.

La vigencia establecida armoniza, además, con la obligación del contratista de garantizar la calidad de las prendas durante seis (6) meses y permite respaldar las solicitudes de reparación, cambio o reposición de los elementos que presenten deficiencias atribuibles a su fabricación o calidad.

El antecedente Uniformes 2025 igualmente contempló un amparo del veinte por ciento (20 %) del valor contractual durante el plazo de ejecución y seis meses más, así como una garantía técnica de seis meses sobre las prendas entregadas.

10.2.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo se constituirá por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

Su exigencia se encuentra asociada con la utilización de personal para el desarrollo de las distintas actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, entre ellas aprovisionamiento y/o fabricación, confección, control de calidad, empaque, alistamiento, transporte y entrega de los bienes.

Este amparo cubrirá los perjuicios que puedan ocasionarse a la Entidad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal utilizado en territorio nacional para la ejecución contractual.

El porcentaje y la vigencia corresponden, además, a los parámetros previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis de los riesgos asociados al objeto contractual, para el presente proceso **no se exigirá póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual como garantía independiente.**

La contratación tiene por objeto principal el suministro de uniformes y camisetas y las actividades requeridas para su ejecución no corresponden a obras, intervenciones sobre infraestructura ni a actividades que, por su naturaleza, impliquen una exposición especial y significativa de la Entidad frente a daños ocasionados a terceros que justifique establecer este seguro como cobertura independiente.

Los riesgos identificados se concentran principalmente en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y las obligaciones laborales derivadas del personal utilizado para la ejecución, los cuales se encuentran cubiertos mediante los amparos anteriormente establecidos.

Esta determinación corresponde expresamente a la conclusión adoptada en el Análisis del Sector para el proceso 2026 y mantiene la condición observada en el antecedente directamente comparable de Uniformes 2025, en el cual tampoco se exigió Responsabilidad Civil Extracontractual como amparo independiente.

10.4. OTROS AMPAROS

No aplica

10.5. CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

La garantía única deberá ser constituida por el contratista y aprobada por la SDSCJ como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual, conjuntamente con los demás requisitos establecidos para tal efecto.

Cuando durante la ejecución se presente prórroga, suspensión, adición, modificación del valor contractual o cualquier circunstancia que afecte la suficiencia o vigencia de los amparos, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía de manera que se mantengan las condiciones de cobertura exigidas por la Entidad.

Así mismo, cuando por efecto de sanciones, siniestros u otros eventos disminuya o se agote el valor asegurado, el contratista deberá restablecer la garantía en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía y sus modificaciones deberán ser publicadas por el contratista a través de SECOP II y estarán sujetas a la aprobación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

11. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

- Entidad estatal del nivel municipal.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
- Objeto del contrato:

“12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.”

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.1

- Presupuesto oficial:

MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.917.971.222), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA– cuando a ello hubiere lugar, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

- Valor en SMMLV (2026): Aproximadamente SMMLV.

1.095,42 SMMLV

- El umbral aplicable para acuerdos comerciales a nivel subcentral para bienes y servicios oscila entre \$709.188.464 (Canadá/Reino Unido) y \$1.940.398.620 (EE.UU./Costa Rica) según el acuerdo. Para Israel el umbral se calcula en DEG (250.000 DEG × TRM del día anterior al aviso de convocatoria). Por tanto, el presupuesto sí supera el umbral en todos los acuerdos que cubren entidades del nivel subcentral para bienes y servicios.

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	<u>NO</u>	SI	NO	<u>NO</u>
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino unido e Irlanda del norte		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

No obstante, como excepción a la regla, el SDSCJ acudió a la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, razón por la cual le es aplicable la reducción del plazo general toda vez que fue publicado entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

"[...] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

- (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
- (c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado [...]"

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

(Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren las condiciones previstas en dicha disposición, entre ellas, que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.1

Para la vigencia 2026, el umbral correspondiente a US\$125.000 equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), de acuerdo con la información determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso se tiene:

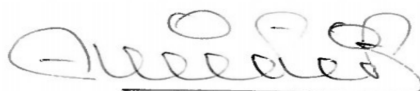
CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial del proceso	\$1.917.971.222
Umbral para convocatoria limitada a Mipymes – 2026	\$511.708.497
Equivalente del umbral	US\$125.000
¿El presupuesto oficial es inferior al umbral?	NO
¿Procede limitar la convocatoria a Mipymes?	NO

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.917.971.222), valor que supera el umbral de \$511.708.497 establecido para la vigencia 2026, **no procede la limitación de la convocatoria a Mipymes.**

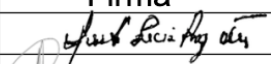
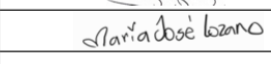
Por lo anterior, al no cumplirse el requisito previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no resulta necesario verificar el cumplimiento de las demás condiciones previstas en dicha disposición para efectos de limitar el presente proceso a Mipymes.

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.



CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
DIRECTORA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Martha Arango	Contratista CDVAM	   
	Edwin Barrera	Contratista CDVAM	
	Juan Guillermo Zuta	Contratista CDVAM	
	María José Lozano	Contratista CDVAM	
Revisó:	Claudia Susana Morales Gómez	Abogada Contratista SAJ	